



MEMORANDO N° 804-2024-OF.LOG.HMA

A : **LIC. MARIA GEORGINA DEL PILAR SALAZAR VELARDE**
Jefe (e) de la Unidad de Licitaciones y Concursos

Asunto : Se remite "Acta de Conciliación por Acuerdo Total" de fecha 14 de octubre de 2024, a través del cual concluye el proceso de conciliación extrajudicial llevado a cabo por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C, en mérito a la resolución parcial del Contrato N° 106-2023-HMA

Referencia : a) Nota Informativa N° 404-2024-HMA-OAJ
b) Oficio N° D010469-2024-PP-MINSA
c) Acta de Conciliación por Acuerdo Total" de fecha 14 de octubre de 2024
d) Resolución Directoral N° 285-2024-HMA-DG
e) Informe Legal N° 039-2024-HMA-UFCE-OAJ
f) Informe N° 208-2024-ULYC-OF.LOG.HMA
g) Memorando N° 647-2024-D.NUT-HMA
h) Certificación de Crédito Presupuestario N° 4180-2024
i) Nota Informativa N° 130-2024-U.ALM-OFIC.LOG.HMA
j) Proceso de Conciliación – Centro de Conciliación "MARTEL"
Expediente N° 24-010092-006

Fecha : San Juan de Miraflores, 07 de noviembre de 2024

Me dirijo a vuestro despacho para saludarla cordialmente, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la Oficina Ejecutiva de Administración el "Acta de Conciliación por Acuerdo Total" de fecha 14 de octubre de 2024, a través del cual concluye el proceso de conciliación extrajudicial llevado a cabo por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C, en mérito a la resolución parcial del Contrato N° 106-2023-HMA, bajo los siguientes acuerdos:

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando las razones antes señaladas y las propuestas formuladas por las partes en audiencia; se procede en celebrar un acuerdo conciliatorio en cuanto a la RESOLUCIÓN DE CONTRATO, en los siguientes términos:

1. Que, la parte solicitante **ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.** está conforme con la aplicación de penalidad por mora respecto a la 5ta y 6ta entrega de los Paquetes N°1, N°5 y N°6 del Contrato N°106-2023-HMA, las mismas que corresponden al tope máximo del 10% de S/9,907.77, siendo el monto de S/990.78 (NOVECIENTOS NOVENTA CON 78/100 SOLES).
2. Que, los conciliantes acuerdan la resolución parcial del Contrato N°106-2023-HMA, por acuerdo de las partes. Asimismo, la parte invitada **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA** reconoce y se compromete a pagar a la parte solicitante **ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.** en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la presente Acta de Conciliación, el monto de S/9,907.77, y deducir del mismo la suma de S/ S/990.78 por concepto de penalidad de mora.
3. En esa misma línea, el pago deberá abonarse a la Cuenta Corriente Bancaria N°5983550, y CCI N°00918300000598355054 del Banco Scotiabank, cuyo titular es la parte solicitante **ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.**
4. Del mismo modo, la parte solicitante **ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.** se compromete a renunciar cualquier cobro de indemnización por daños y perjuicios y/u otro similar.





PERÚ

Ministerio
de Salud

Viceministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
María Auxiliadora

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para
Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las
heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Ahora bien, conforme corresponde traer a colación lo señalado en el numeral 224.4 del artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, que establece:

"Artículo 224. Conciliación

224.4. Las Entidades registran las actas de conciliación con acuerdo total o parcial en el SEACE, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas, bajo responsabilidad. (...)"

En ese sentido, al tener la precitada "Acta de Conciliación por Acuerdo Total" de fecha 14 de octubre de 2024, calidad de ejecutoriada, corresponde a la Entidad cumplir su registro en el SEACE, de conformidad a lo regulado en el numeral 224.4 del artículo 224° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

Bajo dicho contexto, se solicita a vuestro despacho, en el marco de su competencia, se sirva registrar en el SEACE la referida Acta de Conciliación por Acuerdo Total de fecha 14 de octubre de 2024.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
LIC. SHIRLEY ORTIZ GARCIA
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA

SIOG/psce
Archivo



BICENTENARIO
PERÚ
2024



PERÚ

Ministerio
de SaludVicerrectorado
de Prestaciones y
Aseguramiento en SaludHospital
María Auxiliadora

17

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración
de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

NOTA INFORMATIVA N° 404 -2024-HMA-OAJ

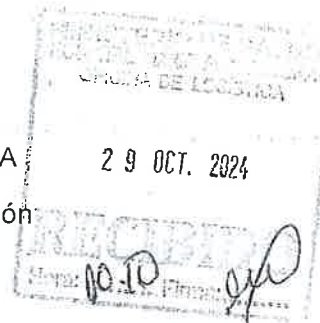
A : Econ. Eduardo Martín ROJAS LECCA
Director de la Oficina Ejecutiva de Administración del HMA

ASUNTO : Procurador Público comunica Conclusión de Conciliación
ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.

REFERENCIA : Oficio N° D010469-2024-PP-MINSA

EXPEDIENTE : 24-010092-006

FECHA : San Juan de Miraflores, 28 de octubre del 2024



Es grato dirigirme a usted, con la finalidad de expresarle un cordial saludo y asimismo remito el documento de la referencia, mediante el cual el Procurador Público del Ministerio de Salud, comunica que en el procedimiento conciliatorio seguido por **ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.**, sobre la controversia generada en el Contrato N° 106-2023-HMA.

El Procurador entre otros puntos informa que con fecha 14.10.2024, se llevó a cabo la audiencia programada, asistiendo la parte solicitante y la procuraduría, en el que **se logró arribar a acuerdo conciliatorio**; por lo que, el referido procedimiento conciliatorio se encuentra concluido. Adjunta el Acta de Conciliación por Acuerdo Total - Acta de Conciliación N° 383-2024 y la solicitud de conciliación.

Bajo este contexto, sírvase disponer a la oficina y/o área competente para las acciones de su competencia de acuerdo a ley.

Para tal efecto, remito el expediente en su integridad a Fs. (16).

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORAVICTOR MANUEL GUZMAN FLORES
ABOGADO CASM 763
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica

29 OCT. 2024

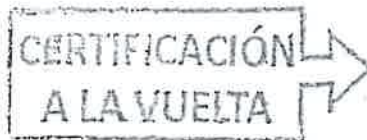
04-12

P

BICENTENARIO
PERÚ
2024



CENTRO DE CONCILIACIÓN
"MARTEL"



Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N.º 3562-2022-JUS/DGDPJ-DCMA
Dirección: Jirón Cruz del Sur N.º 140, oficina 1713. Distrito de Santiago de Surco, Lima-Perú
Teléfono (01) - 5757575 / 982022890
Página web: www.conciliacionmartel.com

EXP. N.º192-2024

ACTA DE CONCILIACIÓN POR ACUERDO TOTAL
ACTA DE CONCILIACIÓN N.º383-2024

En la ciudad de Lima, distrito de Santiago de Surco, siendo las 15:00 horas del día **LUNES 14** del mes de **OCTUBRE** del año **2024**, ante mí **GABRIELA VELARDE RAMIREZ**, identificada con Documento Nacional de Identidad N.º75524184, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro N.º 78200 y registro de especialidad en asuntos de carácter familiar N.º 32480, presentó su solicitud de conciliación la empresa **ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.**, identificada con R.U.C N.º20602517897, debidamente representada por su GERENTE GENERAL **RICARDO SILVERA JURADO**, identificado con D.N.I N.º 48256538, según poderes inscritos en la partida electrónica N.º13951443 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, con número de celular 914241740, con correo electrónico industriasasd@gmail.com, y con domicilio en Mz. C Lote 1 APV. Las Gardenias de San Juan, distrito de Ate, provincia y departamento de Lima; **INVITANDO** a **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA**, identificada con R.U.C N.º20162041291, con domicilio para estos efectos en Av. Dos de Mayo 560, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, y a la **PROCURADORA DEL MINISTERIO DE SALUD**, identificada con R.U.C N.º20131373237, debidamente representada por su PROCURADOR PÚBLICO **JOSÉ DAVID DÍAZ LÓPEZ ALIAGA**, identificado con D.N.I N.º10021866, designado mediante Resolución N.º D000032-2023-JUS/PGE-PG, con número de celular 987532985, con correo electrónico josediari@minsa.gob.pe, con domicilio en Av. Miguel Iglesias N.º968, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y por su ABOGADO **LUIS ALBERTO COLQUEHUANCA BLANCO**, identificado con D.N.I N.º04405175, con número de celular 999915081, con correo electrónico letrado40@hotmail.com, con domicilio en Av. Miguel Iglesias N.º968, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima; con el objeto de que les asista en la solución de su conflicto sobre: **RESOLUCIÓN DE CONTRATO**.

Iniciada la audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Los hechos que motivan el presente procedimiento de conciliación extrajudicial se encuentran detallados en la solicitud de conciliación cuya copia certificada se expide junto a la presente Acta en calidad de anexo, conforme lo establece el inciso g) del artículo 16 del Decreto Legislativo N.º1070.

DESCRIPCIÓN DE LA(S) CONTROVERSIA (S):

Que, de acuerdo a los hechos señalados por la parte solicitante en su solicitud para conciliar, acuden al Centro de Conciliación con la finalidad de requerir a la parte solicitante lo siguiente:

Que, la parte solicitante **ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.** manifiesta que, se acuerde con la parte invitada **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA**, para que declare nulidad de la **CARTA N.º17-2024-OEA-OF.LOG-HMA CARTA NOTARIAL N.º 122363-24 - NOTARIA JORGE E. VELARDE SUSSONI**, que **RESUELVE** en **FORMA PARCIAL EL CONTRATO N.º 106-2023-HMA**, la misma que fue notificada el 05 de abril del 2024, por las razones expuestas en la solicitud de conciliación.

CENTRO DE CONCILIACIÓN DENOMINADO "MARTEL"

GABRIELA VELARDE RAMIREZ

Conciliador Extrajudicial Reg. N.º 78200
Conciliador Especializado en Familia Reg. N.º 32480

NEVINA ORDEZANO FIGUEROA
Abogada Reg. CAL N.º 49657



CENTRO DE CONCILIACIÓN
"MARTEL"

CERTIFICACIÓN
A LA VUELTA

Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N° 3562-2022-JUS/DGDPJA-DCMA

Dirección: Jirón Cruz del Sur N° 140, oficina 1713. Distrito de Santiago de Surco, Lima-Perú

Teléfono (01) - 6757575 / 982022890

Página web: www.conciliacionmartel.com

Asimismo, la parte solicitante **ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.** indica que, se deberá acordar con la parte invitada **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA** la continuidad y ejecución del **CONTRATO N° 106-2023-HMA**, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética - ítem 1,5, y 6.

Adicional a ello, la parte solicitante **ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.** señala que, en caso no se alcance el acuerdo conciliatorio señalado en el párrafo anterior, se le solicita a la parte invitada **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA** optar por la resolución del **CONTRATO N° 106-2023-HMA**, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética - ítem 1,5, y 6 POR ACUERDO DE PARTES.

Por lo que, en razón a lo expuesto, la parte solicitante acude al Centro de Conciliación con la finalidad de requerir a la parte invitada **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA**, que cumpla con lo estipulado en el **CONTRATO N° 106-2023-HMA**, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética - ítem 1,5, y 6, o caso contrario resuelva mencionado contrato.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando las razones antes señaladas y las propuestas formuladas por las partes en audiencia; se procede en celebrar un acuerdo conciliatorio en cuanto a la **RESOLUCIÓN DE CONTRATO**, en los siguientes términos:

1. Que, la parte solicitante **ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.** está conforme con la aplicación de penalidad por mora respecto a la 5ta y 6ta entrega de los Paquetes N°1, N°5 y N°6 del Contrato N°106-2023-HMA, las mismas que corresponden al tope máximo del 10% de S/9,907.77, siendo el monto de S/990.78 (NOVECIENTOS NOVENTA CON 78/100 SOLES).
2. Que, los conciliantes acuerdan la resolución parcial del Contrato N°106-2023-HMA, por acuerdo de las partes. Asimismo, la parte invitada **HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA** reconoce y se compromete a pagar a la parte solicitante **ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.** en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción de la presente Acta de Conciliación, el monto de S/9,907.77, y deducir del mismo la suma de S/ S/990.78 por concepto de penalidad de mora.
3. En esa misma línea, el pago deberá abonarse a la Cuenta Corriente Bancaria N°5983550, y CCI N°00918300000598355054 del Banco Scotiabank, cuyo titular es la parte solicitante **ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.**
4. Del mismo modo, la parte solicitante **ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.** se compromete a renunciar cualquier cobro de indemnización por daños y perjuicios y/u otro similar.

Ambas partes convienen que los acuerdos establecidos en la presente Acta, se rigen a partir de la suscripción de la firma de la misma.

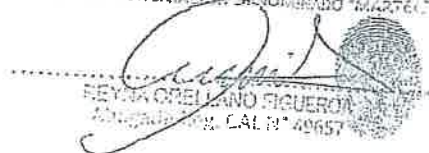
CENTRO DE CONCILIACIÓN DENOMINADO "MARTEL"

GABRIELA VELINDE RAMIREZ
Conciliador Excepcional Reg. N° 79203
Conciliador Especializado en Familia Reg. N° 30001



CENTRO DE CONCILIACIÓN DENOMINADO "MARTEL"

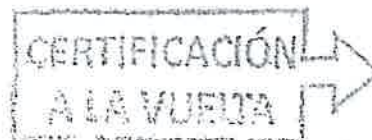
REYNA ORELLANO FIGUEROA
Abogada Reg. C.A.L N° 40657



ASD Industrias Alimentarias S.A.C.
Silvestra Jurado Ricardo
GERENTE GENERAL



CENTRO DE CONCILIACIÓN
"MARTEL"



Autorizado su funcionamiento por Resolución Directoral N.º 3562-2022-JUS/DGDPJA-DCMA
Dirección: Jirón Cruz del Sur N.º 140, oficina 1713. Distrito de Santiago de Surco, Lima-Perú
Teléfono (01) - 6757575 / 982022890
Página web: www.conciliacionmartel.com

VERIFICACIÓN DE LA LEGALIDAD DE LOS ACUERDOS:

En este acto, la Dra. Reyna Orellano Figuerúa, con Registro de C.A.L. N.º 49657, abogada de este Centro de Conciliación, procedió a verificar la legalidad de los acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia las partes conocen que esta Acta constituye título de Ejecución de conformidad con el Artículo 18º de la Ley N.º 26872, modificado por el Artículo 1º del D.L. N.º 1070, concordado con el Art. 688º Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N.º 768, modificado por el Decreto Legislativo N.º 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto, en audiencia de conciliación realizada por medios electrónicos u otros de naturaleza similar los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las **15:30 HORAS**, del día **LUNES 14** del mes de **OCTUBRE** del año **2024**, en señal de conformidad ambas partes firman el **ACTA N.º 383-2024**, la misma que consta de tres (03) páginas.

ASD Industrias Alimentarias S.A.C.

Silvera Jurado Ricardo
GERENTE GENERAL

ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C

R.U.C N.º 20602517897

GERENTE GENERAL RICARDO SILVERA JURADO

D.N.I N.º 48256538

CENTRO DE CONCILIACIÓN DENOMINADO "MARTEL"

GABRIELA VELAZQUEZ RAMIREZ
Conciliador Extrajudicial Reg. N.º 76289
Conciliador Especializado en Familia Reg. N.º 22145

CENTRO DE CONCILIACIÓN DENOMINADO "MARTEL"

REYNA ORELLANO FIGUEROA
Abogada Reg. CAL N.º 49657

HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA

R.U.C. N.º 20162041291

PROCURADOR PÚBLICO JOSÉ DAVID DÍAZ LÓPEZ ALIAGA

D.N.I N.º 10021866

HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL MARIA AUXILIADORA

R.U.C. N.º 20162041291

ABOGADO LUIS ALBERTO COLQUEHUANCA BLANCO

D.N.I N.º 04405175

MINISTERIO DE SALUD
Hospital "MARIA AUXILIADORA"

REPUBLICA DEL PERU



ISTO:

San Juan de Miraflores, 10 de Octubre del 2024

L. VIZCARRA

Expediente N° 24-010092-004, que contiene el Memorando N° 647-2024-D.NUT-HMA, emitido por el Departamento de Nutrición y Dietética, el Proveedor N° 046-2024-OEA-HMA emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el Proveedor N° 4939-2024-OF.LOG-HMA, emitido por la Oficina de Logística, el Informe N° 208-2024-JULYC-OF.LOG-HMA, emitido por la Oficina de Logística, respecto al Contrato N° 106-2023-HMA y el Informe Legal N° 039-2024-HMA-UFCE-OAJ de fecha 10 de octubre de 2024 y, demás antecedentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 47° de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a Ley;

Que, asimismo, el inciso 7° del artículo 33 del Decreto Legislativo N° 1326, "Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado", prescribe que los Procuradores Públicos tienen la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, de acuerdo a lo señalado en su reglamento.

Que, por otro lado, el inciso 8° del artículo 33 del Decreto Legislativo mencionado en el párrafo precedente, en concordancia con el inciso 15.6 del artículo 15° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS establece que los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir y consentir resoluciones, así como desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos en su Reglamento, para lo cual es necesaria la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la entidad, previo informe del Procurador Público.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1068, se creó el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, que establece en su artículo 22° que los Procuradores Públicos tienen como función representar y defender jurídicamente al Estado en los temas que conciernen a la entidad asuman y los que de manera específica les asigne el Presidente del Concejo de Defensa Jurídica del Estado;

Que, el numeral 22.2 del artículo 22° del Decreto Legislativo N° 1068, establece que la defensa jurídica del Estado comprende todas las actuaciones que la ley en materia procesal, arbitral y las de carácter sustantivo permiten, quedando autorizados a demandar, denunciar y a participar de cualquier diligencia por el sólo hecho de su designación, informando al titular de la entidad sobre su actuación;

Que, el numeral 2 de artículo 23° del Reglamento Legislativo N° 1068, dispone que los Procuradoras Públicas podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuesto por el reglamento, señalando que para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Público debiera emitir un informe precisando los motivos de la solicitud;

Que, el numeral 5 del artículo 37° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, establece que el Procurador Público tiene la atribución de delegar facultades a los abogados que laboren o presten servicios en las Procuradurías Públicas, a través de escrito simple;

Que, el artículo 38° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y modificado por la Segunda Disposición Complementaria modificatoria de la Ley N° 30137, regula los supuestos, condiciones y requisitos para que los Procuradores Públicos puedan conciliar, transigir o desistirse de los procesos judiciales;

Que, el literal a) del artículo 26° del Reglamento de Organizaciones y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2018-SA, establece que la Procuraduría Pública tiene función específica de representar y defender los derechos e intereses del Ministerio de Salud y Organismos Públicos adscritos en el ámbito nacional, en sede fiscal, judicial extrajudicial, militar, arbitral, tribunal constitucional y órganos administrativos e instancias de asimilares naturaleza y conciliaciones, comprendido todas las actuaciones que la normativa vigente permite;



E. ROSAS



V. GUZMAN F.



Que, mediante **Oficio N.º D006761-2024-PP-MINSA** de fecha **16.07.2024**, la Procuraduría Pública del MINSA corre traslado al Director General del Hospital María Auxiliadora el Proceso de Conciliación interpuesto por la empresa **ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.**, ante el Centro de Conciliación Martel"- Expediente N.º 192-2024, sobre la controversia derivada de la resolución de Contrato N.º 106-2023-HMA "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6", solicitando sobre dicho extremo se remita posición institucional, a través de un informe legal, señalando de forma expresa si la Entidad acepta o no, la pretensión conciliadora o de considerarlo, se deberá proponer una fórmula conciliadora que, desde una perspectiva costo beneficio, sea más conveniente a los intereses del Hospital María Auxiliadora;

Por lo tanto, mediante Acta de Suspensión de Audiencia de fecha 11 de setiembre de 2024, el Centro de Conciliación Martel, por acuerdo de las partes intervinientes, suspende la Audiencia de Conciliación para el 11 de octubre de 2024.

Que, sin perjuicio de lo señalado, de los documentos antes mencionados, se concluye que estando a la normativa antes indicada, y a los documentos de vistos, por las consideraciones expuestas se detalla:

- **Sobre la penalidad a aplicarse**

Mediante el Memorando N.º 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024, el Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, informa sobre las penalidades por mora incurridas por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. respecto a la 5ta y 6ta entrega de los Paquetes N.º 1, N.º 5 y N.º 6 del Contrato N.º 106-2023-HMA, las mismas que corresponden al tope máximo del 10% de S/ 9, 907.77, es decir S/ 990.78. Se adjunta formatos de penalidades.

- **Sobre la fórmula conciliadora:**

En mérito a lo expuesto y desarrollado a través de la Nota Informativa N.º 130-2024-U.ALM-OFIC.LOG.HMA de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Almacén Central y el Memorando N.º 498-2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, ratificado con el Memorando N.º 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, esta Unidad de Licitaciones y Concursos propone la siguiente fórmula conciliadora:

- ii. Que la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., esté conforme con la aplicación de penalidad por mora respecto a la 5ta y 6ta entrega de los Paquetes N.º 1, N.º 5 y N.º 6 del Contrato N.º 106-2023-HMA, las mismas que corresponden al tope máximo del 10% de S/ 9,907.77, es decir S/ 990.78.
- iii. Conciliar con la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C sobre la resolución parcial del Contrato N.º 106-2023-HMA, por acuerdo de las partes, vía proceso de conciliación, debido a los argumentos esbozados en el presente documento, y, asimismo, reconocer y pagar a la referida empresa, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación, el monto de S/ 9, 907.77¹, y deducir del mismo la suma de S/ 990.78 por concepto de penalidad por mora.
- iv. Que la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. renuncie a cualquier cobro de indemnización por daños y perjuicios y/u otro similar.

- **Sobre el Costo- Beneficio de Conciliar:**

En mérito a lo expuesto y desarrollado por la Unidad Central de Almacén, mediante la Nota Informativa N.º 130-2024-U.ALM-OFIC.LOG.HMA de fecha 13 de junio de 2024 y el Departamento de Nutrición y Dietética, mediante el Memorando N.º 498-2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, ratificado con el Memorando N.º 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024, esta Unidad de Licitaciones y Contratos considera que resulta favorable para la Entidad conciliar con la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. respecto a la resolución parcial del Contrato N.º 106-2023-HMA, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítem 1, 5 y 6", por acuerdo de las partes, vía proceso de conciliación, debido a los hechos acaecidos entre la notificación notarial de la Carta N.º 083-2024-OF.LOG.HMA (apercibimiento) y la notificación notarial de la Carta N.º 17-2024-OEA-OF.LOG.HMA (resolución parcial), y la toma de conocimiento de éste último por parte del Departamento de Nutrición y Dietética, a través del Memorando N.º 272-2024-OF.LOG.HMA; por lo que, en caso de irnos a Arbitraje, aparte del reconocimiento y pago de

¹ Monto que corresponde a la valorización monetaria de los productos alimenticios identificados y determinados en los Cuadros N.º 01, N.º 02, N.º 03, N.º 04 y N.º 05 del Memorando N.º 498-2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, ratificado mediante el Memorando N.º 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024.

los productos alimenticios determinados en los Cuadros N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 del Memorando N° 498 y N° 647-2024-D.NUT-HMA, tendríamos que pagar indemnización por daños y perjuicios, u otro similar.



- En consecuencia, esta Unidad de Licitaciones y Concursos, considera que, resulta necesario, conciliar con la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C sobre la resolución parcial del Contrato N° 106-2023-HMA, por acuerdo de las partes, vía proceso de conciliación, debido a los argumentos esbozados en el presente documento, y asimismo, reconocer y pagar a la referida empresa el monto de S/ 9, 907.77, correspondiente a la valorización monetaria de los productos alimenticios identificados y determinados en los Cuadros N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 del Memorando N° 498-2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, ratificado mediante el Memorando N° 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024, según detalle:

N°	MEMORANDO N° 498 y N° 647-2024-D.NUT-HMA	MONTO RECONOCER A
1	Cuadro N° 01	S/ 1,841.42
2	Cuadro N° 02	S/ 1,224.65
3	Cuadro N° 03	S/ 400.00
4	Cuadro N° 04	S/ 4,802.2
5	Cuadro N° 05	S/ 1,639.50
TOTAL		S/ 9, 907.77

EMPRESA ADS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.		
DEUDA INICIAL	PENALIDAD 10%	DEUDA TOTAL
S/ 9,907.77	S/ 990.78	S/ 8,916.99

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente, a fin de que el Procurador Público y los abogados en quienes delegue representación, puedan contar con los poderes suficientes para conciliar extrajudicialmente respecto a la propuesta conciliatoria señalada en el párrafo precedente;

Que, con la visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;



Que, con las Facultades conferidas en el literal c) del artículo 11° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital "María Auxiliadora, aprobado por Resolución Ministerial N° 860-2003-SA/DM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: AUTORIZAR al Procurador Público del Ministerio de Salud, y a los abogados a los que delegue representación, la facultad de participar en la conciliación extrajudicial invitado por la empresa ADS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., en mérito a la Subasta Inversa Electrónica N° 0005-2023-HMA-1 "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6", al Contrato N° 106-2023-HMA, ante el Centro de Conciliación MARTEL (Expediente N° 192-25024) y de ser el caso, suscribir el acuerdo conciliatorio, conforme a la fórmula conciliatoria propuesta por la Administración como posición institucional del Hospital María Auxiliadora en la base de:

i. Que la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., esté conforme con la aplicación de penalidad por mora respecto a la 5ta y 6ta entrega de los Paquetes N°1, N° 5 y N° 6 del Contrato N.° 106-2023-HMA, las mismas que corresponden al tope máximo del 10% de S/ 9,907.77, es decir S/ 990.78.

ii. Conciliar con la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C sobre la resolución parcial del Contrato N.° 106-2023-HMA, por acuerdo de las partes, vía proceso de conciliación, debido a los argumentos esbozados en el presente documento, y, asimismo, reconocer y pagar a la referida empresa, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación, el monto de S/ 9, 907.77², y deducir del mismo la suma de S/ 990.78 por concepto de penalidad por mora.

iii. Que la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. renuncie a cualquier cobro de indemnización por daños y perjuicios y/u otro similar.

Monto que corresponde a la valorización monetaria de los productos alimenticios identificados y determinados en los Cuadros N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 del Memorando N° 498-2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, ratificado mediante el Memorando N° 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024.

S. ORTIZ G.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución al Procurador Publico del Ministerio de Salud para conocimiento y fines.

Artículo 3°.- DISPONER que la Procuraduría Publica del Ministerio de Salud informe a este nosocomio, sobre la consolidación realizada en merito a la autorización a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 4°.- DISPONER, que el expediente en su integridad se derive a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del HMA, a efectos de disciplinar, de existir cualquier conducta negligente que haya generado la exigencia conciliatoria.

Artículo 5°.- DISPONER, que la expedición del presente acto resolutive se encuentre sujeto a control posterior conforme al trámite de ley.

Artículo 6°.- DISPONER que la Unidad Funcional de Secretaria Administrativa de la Dirección General publique la presente resolución en el portal institucional del Hospital María Auxiliadora.

REGISTRESE y COMUNIQUESE



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
MC. LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA
DIRECTOR GENERAL
CMP 022683 RNE 019438



LEVJ/VMGF/WSS
DISTRIBUCIÓN:

- () Dirección Ejecutiva de Administración.
- () Oficina de Logística
- () Departamento de Nutrición y Dietética
- () Oficina de Asesoría Jurídica.
- () Empresa ADS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.
- () Archivo.



HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL



23/10/2024 12:16:27

HMA-DG/DG-TRAMITE

Página 1 de 1

Tipo Documento: OFICIO

N° Documento: D010469-2024-PP-MINSA

N° Expediente: 24-010092-006 /

Operador: HMA-DG/DG-TRAMITE

Fecha Registro: 23/10/2024 11:42

Interesado:

PROCURADURIA PUBLICA - MINISTERIO DE SALUD--

Asunto:

COMUNICADO CONCLUSIÓN DE CONCILIACIÓN 1) CONTRATO N°106-2023-HMA EXPEDIENTE CONCILIACIÓN N°190-2024-MARTEL (02 FOL)

N°	Destinatario (1)	Prio	Ind. (2)	Fecha	Remitente (3)
1	DG-VIZCARRA JARA LUIS ENRIQUE	URG	6	23/10/2024	PROCURADURIA PUBLICA - MINISTERIO DE SALUD-
2	Trámite doc. 10		6/15	23.10.24	OG
3	DIRECCION GENERAL		9	25/10/24	A. I. 6
4	Presidencia		6	28/10/24	I.V. 3
5	Dra. Yolanda		2	28.10.24	OAS
6	D.E.A.		15	28/10/24	OAS
7	Logística	N	6	29.10.24	DGA
8	Pilar		2	29.10.24	Logística
9					
10					
11					
12					

01. Aprobación
02. Atención
03. Su Conocimiento
04. Opinión
05. Informe y Devolver

CLAVE INDICACION DEL MOVIMIENTO

06. Por Corresponderle
07. Para Conversar
08. Acompañar Antecedente
09. Según Solicitado
10. Según lo coordinado
11. Archivar
12. Acción Inmediata
13. Prepare Contestación
14. Proyecte Resolución
15. Ver Observación

CLAVE PRIORIDAD

- (B) Baja
(I) Inmediato
(MB) Muy baja
(N) Normal
(U) Urgente

N°	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO	MINISTERIO DE SALUD
2	Trámite doc. 10	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
3	SE ADJUNTA ACTA DE CONCILIACIÓN	24 OCT 2024
6	Se remite Nota informativa N° 404-2024-HMA-OAS	RECIBIDO Hora 18:45 Hora

(1) Use Código

(2) Use Clave

(3) Use Iniciales

IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA

23 OCT. 2024
1405



PERU

Ministerio
de Salud

DESPACHO MINISTERIAL

PROCURADURIA PUBLICA

Firmado digitalmente por DIAZ LOPEZ
ALIAGA Jose David FAU
20191373237 hard
Cargo: Procurador Público Del
Ministerio De Salud
Motive: Soy el autor del documento
Fecha: 17.10.2024 18:01:19 -05:00

MINSA

FOLIO
000001

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

MUY URGENTE

Jesus Maria, 17 de Octubre del 2024

OFICIO N° D010469-2024-PP-MINSA

Señor

LUIS ENRIQUE VIZCARRA JARA

Director General del Hospital María Auxiliadora

Av. Miguel Iglesias N° 968 San Juan de Miraflores - Lima

Presente. -**Asunto:****COMUNICO CONCLUSIÓN DE CONCILIACION****Ref.:****1) Contrato Nro. 106-2023-HMA***Expediente conciliación N° 192-2024-MARTEL***2) OFICIO N° D006761-2024-PP-MINSA****3) OFICIO N° 404-2024-HMA/DG-N°108-2024-HMA/OAJ****4) Acta de conciliación por acuerdo total**

PP20240011020

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y poner en su conocimiento que la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud, viene efectuando la defensa jurídica de vuestra Entidad en el procedimiento conciliatorio que sigue **ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.**, contra el **HOSPITAL MARIA AUXILIADORA**, ante el Centro de Conciliación "MARTEL", sobre la controversia generada en el Contrato N° 106-2023-HMA.

Frente a ello, mediante el documento de la referencia 2), se le solicito remitir la postura institucional. Asimismo, mediante el documento de la referencia 3), vuestra Entidad, remitió la información solicitada; y, mediante el documento de la referencia 4), se llevó a cabo la audiencia programada para el día 14/10/24, asistiendo la parte solicitante y la Procuraduría, en el que, **se logró arribar a acuerdo conciliatorio**; por lo que, el referido procedimiento conciliatorio se encuentra concluido. Se acompaña el acta y la solicitud de conciliación.

Cualquier coordinación referida al presente proceso, sírvase realizarla con el abogado a cargo **Luis Alberto Colquehuanca Blanco**, con quien podrá contactarse al Celular N° 999915081 o al correo electrónico: pp048@minsa.gob.pe y/o Luisalberto062366@gmail.com

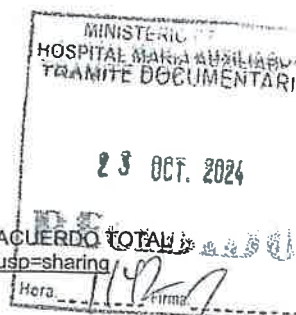
Sin otro particular, quedo cordialmente de usted, no sin antes expresarle la deferencia de mi distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JOSE DAVID DIAZ LOPEZ ALIAGA
PROCURADOR PUBLICO DEL MINISTERIO DE SALUD
PROCURADURIA PUBLICA
MINISTERIO DE SALUD

ADJUNTO LINK DE GOOGLE DRIVE CON EL ACTA DE CONCILIACION POR ACUERDO TOTAL
<https://drive.google.com/file/d/1KRuUsgFMNUAyTczL6Ab6F6wBUldF58J/view?usp=sharing>
JDDLA/MNTT/lacb
LEG. 1863-2024





HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL



11/10/2024 11:33:52
HMA--ASESORIA
Página 4 de 4

Tipo Documento: OFICIO

N° Documento: D006761-2024-PP-MINSA

N° Expediente: 24-010092-005 /

Operador: HMA-DG/DG-TRAMITE

Fecha Registro: 16/07/2024 13:41

Interesado:

Asunto:

SOLICITUD POSICIÓN INSTITUCIONAL SOBRE CONCILIACIÓN. REF.: PROCEDIMIENTO CONCILIATO
RIO INICIADO POR ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. CONTRA EL HOSPITAL APOYO DEPA..

N°	Destinatario (1)	Prio	Ind. (2)	Fecha	Remitente (3)
37	OL-ORTIZ GARCIA SHIRLEY INDIRA	NORM	9,15	09/10/2024	NUT-LAZO PALAO GRICEL
38	OL-ORTIZ GARCIA SHIRLEY INDIRA	NORM	15	09/10/2024	OL-ORTIZ GARCIA SHIRLEY INDIRA
39	DEA-ROJAS LECCA EDUARDO MARTIN	NORM	15	10/10/2024	OL-ORTIZ GARCIA SHIRLEY INDIRA
40	DEA-ROJAS LECCA EDUARDO MARTIN	NORM	6,15	10/10/2024	DEA-ROJAS LECCA EDUARDO MARTIN
41	DG-VIZCARRA JARA LUIS ENRIQUE	NORM	6,15	10/10/2024	DEA-ROJAS LECCA EDUARDO MARTIN
42	-GUZMAN FLORES VICTOR MANUEL	NORM	6	10/10/2024	DG-VIZCARRA JARA LUIS ENRIQUE
43	DG-VIZCARRA JARA LUIS ENRIQUE	NORM	6	11/10/2024	-GUZMAN FLORES VICTOR MANUEL
44	Secretaría Técnica.	N	15	11 OCT. 2024	D.G.
45					
46					
47					
48					

CLAVE INDICACION DEL MOVIMIENTO

01. Aprobación
02. Atención
03. Su Conocimiento
04. Opinión
05. Informe y Devolver

06. Por Corresponderle
07. Para Conversar
08. Acompañar Antecedente
09. Según Solicitado
10. Según lo coordinado

11. Archivar
12. Acción Inmediata
13. Prepare Contestación
14. Proyecto Resolución
15. Ver Observación

CLAVE PRIORIDAD

(B) Baja
(I) Inmediato
(MB) Muy baja
(N) Normal
(U) Urgente

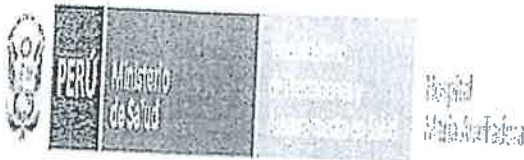
N°	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO
37	REMITO EXP. CON MEMORANDO N° 647 - 2024-D.NUT-HMA
38	DESP
39	PROVEIDO N° 4939-2024-OF-LOG-HMA
40	DES
41	PROVEIDO N° 46-2024-OEA-HMA
43	SE REMITE PRVEIDO N° 141-2024-HMA-OAJ Y PROYECTO DE RESOLUCION DIRECTORAL SOBRE SOBRE PROCESO D
44	R.D N° 285 - 2024 - HMA-DE

(1) Use Código

(2) Use Clave

(3) Use Iniciales

IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA



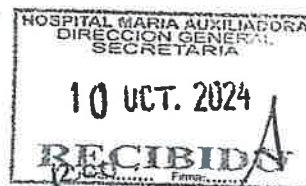
"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra
Independencia, y de Conmemoración de las Heroicas
Batallas de Junín y Ayacucho"

San Juan de Miraflores, 10 de Octubre del 2024

PROVEIDO N° 141-2024-HMA/OAJ

Derívese el Informe Legal N° 039-2024-HMA-UFCE-OAJ, al Despacho de la Dirección General que adjunta el proyecto de Resolución Directoral, para la toma de decisiones de su competencia.

Atentamente;





27

INFORME LEGAL N° 039-2024-HMA-UFCE-OAJ

A : Abog. Víctor Manuel GUZMAN FLORES
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del HMA

Asunto : Sobre Resolución Autoritativa para conciliación

Referencia :

- a. Memorando N° 647-2024-D.NUT-HMA
- b. Proveído N° 046-2024-OEA-HMA
- c. Proveído N° 4939-2024-OF.LOG-HMA
- d. Informe N° 208-2024-ULYC-OF.LOG-HMA

Expediente : N° 24-010092-004

Fecha : San Juan de Miraflores, 10 de Octubre del 2024

Es grato dirigirme a usted, a efectos de saludarle cordialmente y a la vez emitir el presente informe relacionado al documento de la referencia; el mismo que se realiza en los siguientes términos:

Motivo por el cual, se procede a emitir el presente bajo los alcances de la normativa prevista por el Derecho Administrativo y normas que regulan la Administración Pública, su desarrollo comprende dicho marco como parte de los Sistemas Administrativos y como expresión hermenéutica del sistema de fuentes de derecho, dentro del ámbito de la juridicidad consultiva de las entidades de la administración Pública, en consecuencia, se emite esta opinión sin capacidad resolutoria, ni decisoria. Cabe resaltar que la consulta jurídica, el Informe Jurídico, y el Informe Legal solo tienen alcances orientativos, sin efecto vinculante de conformidad con la guía de opiniones jurídicas emitidas por la Dirección General de Desarrollo y ordenamiento Jurídico, sobre la aplicación de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Guía para asesores jurídicos del Estado¹.

I. ANTECEDENTES:

Que, con fecha 23.10.2023, el Hospital María Auxiliadora y la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C suscriben el Contrato N° 106-2023-HMA "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6", con un plazo de ejecución de doce (12) meses.

Que, mediante Proveído N°4053-2024-OF.LOG-HMA de fecha 29.08.2024, la Oficina de Logística cursa a la Dirección Ejecutiva de Administración, el Informe N° 3390-2024-UP-OL-HMA de fecha 29.08.2024, emitido por la Unidad de Programación, con la finalidad que sea cursado a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico para la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal:

Que, mediante Memorando N° 1897-2024-OEA-HMA de fecha 29.08.2024, la Oficina Ejecutiva de Administración, solicito a la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico la aprobación del Certificado de Crédito Presupuestal del proceso del "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6", siendo aprobado con Memorando N° 1831-2024-OEPE-HMA de fecha 02.09.2024, con la Certificación de Crédito Presupuestal N° 00004180-2024 por un monto de S/ 9,907.77 (Nueve Mil Novecientos Siete con 77/100 Soles), siendo en la Meta 132, fuente de financiado por Recursos Ordinarios, en el marco de la resolución parcial del contrato N° 106-2023-HMA.

Que, mediante Memorando N° 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09.10.2024, emitido por el Departamento de Nutrición y Dietética, el cual detalla lo siguiente:

¹ Guía de opiniones jurídicas emitidas por la Dirección General de desarrollo y Ordenamiento Jurídico sobre la aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, Guía de asesores jurídicos del Estado, aprobada por Resolución Directoral N° 001-2017-JUS/DGDOJ del 07 de abril del 2017, Dirección General de Desarrollo y Ordenamiento Jurídico 2017 – Ministerio de Justicia y derechos humanos Segunda Edición, corregida y aumentada, abril de 2017

- Respecto a los hechos que motivaron la solicitud de resolución parcial del Contrato N.º 106-2023-HMA: Sobre el particular, este Departamento de Nutrición y Dietética, señala de forma categórica que, los argumentos que menciona la citada empresa no se ajustan a la realidad, puesto que oportunamente los inconvenientes que se suscitaron durante la ejecución del Contrato N.º 106-2023-HMA fueron informados en su oportunidad, según detalle:
 - El horario de ingreso de productos: Lo cual es verificable con el área de vigilancia a la hora que llegaba el camión con los productos al departamento.
 - La falta de higiene en sus productos: Se tiene evidencia fotográfica. (se adjunta foto).
 - La entrega de productos al almacén: Era en forma desordenada a pesar de que la empresa contaba con los cronogramas recepcionados oportunamente, también los productos ingresaban en forma incompleta y en horarios no establecidos.
- La Unidad de Almacén Central informó a la suscrita que, a la fecha, respecto a las Órdenes de Servicio N.º 61 y N.º 553 la empresa ASD, ya presentó sus facturas para pago, sin perjuicio de la aplicación de penalidades por mora²; por lo que, no constituyen materia de controversia.
- Bajo dicho extremo, se propone reconocer y pagar a la empresa, los productos alimenticios que no fueron considerados como parte ejecutada en la resolución parcial del Contrato N.º 106-2023-HMA.
- SOBRE APLICACIÓN DE PENALIDADES. Al respecto, este Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, indica que corresponde la aplicación de penalidades respecto a los Ítems N.º 1, N.º 5 y N.º 6 de las entregas de alimentos efectuados por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.; conforme se detalla en los cuadros anteriores y según los días de atraso mencionados.

Que, mediante Proveído N.º 046-2024-OEA-HMA de fecha recepción 10.10.2024, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración, el Proveído N.º 4939-2024-OF.LOG-HMA de fecha recepción 10.10.2024, emitido por la Oficina de Logística adjunta el Informe N.º 208-2024-ULYC-OF.LOG-HMA de fecha recepción 10.10.2024, emitido por la Unidad de Licitaciones y Concursos, por el cual la Oficina Ejecutiva de Administración remite a la Dirección General, donde señala en sus conclusiones y recomendaciones lo siguiente: (folio 620 al 624)

- De conformidad a lo señalado, a través de la Nota Informativa N.º 130-2024-U.ALM-OFIC.LOG.HMA de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Almacén Central y el Memorando N.º 498-2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, ratificado con el Memorando N.º 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, se advierte que respecto a la 5ta entrega, luego de notificada notarialmente la Carta N.º 083-2024-OF.LOG.HMA (apercibimiento) a la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., efectuada el día sábado 23 de marzo de 2024, la Entidad recepcionó alimentos desde el 26/03/2024 hasta el 02/04/2024, según se puede corroborar de las copias simples de las guías de remisión adjuntas a los precitados documentos, siendo que, con la recepción de los alimentos efectuados el 02.04.2023, se cumplía con internar por parte de la empresa contratista los productos que fueron requeridos³ a su cumplimiento contractual respecto a la 5ta entrega, a través de la Carta N.º 083-2024-OF.LOG.HMA; sin embargo, conforme lo acredita el área usuaria, y por causa imputable a la empresa contratista⁴, quien se apersonó a internar a la Entidad los productos alimenticios en horas de la tarde del día 02.04.2024, incumpliendo su obligación contractual de respetar el horario de entrega que es de 07:00 a 08:00 am⁵ y en un día no programado, sin respetar el horario de entrega que es de 07:00 a 08:00 am y en un día no programado, causando dicho desorden generado por la empresa contratista, que los referidos ingresos

² Al momento de emitir las conformidades de las órdenes de compra N.º 0061 y N.º 553, este Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria informe que, corresponde la aplicación de penalidades por mora respecto a los Ítems N.º 1, N.º 5 y N.º 6 de las entregas de alimentos efectuados por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. el cual ya fue informado a través del MEMORANDO N.º 539-2024-D.NUT-HMA con el Informe N.º 009-2024-HMA-D.NUT. y MEMORANDO N.º 540-2024-D.NUT-HMA con el Informe N.º 010-2024-HMA-D.NUT.

³ Siendo que, de la 5ta entrega, los alimentos requeridos fueron los programados hasta el 07/03/2024 (Paquete 1) y 16/03/2024 (Paquete 5 y 6).

⁴ El contratista se encuentra obligado a cumplir todas las condiciones contractuales, entre ellos, el horario de ingreso, respetar el cronograma emitido por el área usuaria, entre otros.

⁵ De conformidad a las Fichas Técnicas que integran las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N.º 005-2023-HMA-1.

27

no fueran considerados por el área usuaria dentro de la cantidad informada a través del Memorando N° 230-2024-D.NUT-HMA; y en consecuencia, no fueran considerados en la resolución parcial del Contrato N° 106-2023-HMA.

- Esta Unidad de Licitaciones y Concursos propone la siguiente fórmula conciliadora:
 - i. Que la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., esté conforme con la aplicación de penalidad por mora respecto a la 5ta y 6ta entrega de los Paquetes N° 1, N° 5 y N° 6 del Contrato N° 106-2023-HMA, las mismas que corresponden al tope máximo del 10% de S/ 9,907.77, es decir S/ 990.78.
 - ii. Conciliar con la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., sobre la resolución parcial del Contrato N° 106-2023-HMA, por acuerdo de las partes, vía proceso de conciliación, debido a los argumentos esbozados en el presente documento, y, asimismo, reconocer y pagar a la referida empresa, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación, el monto de S/ 9, 907.77⁶, y deducir del mismo la suma de S/ 990.78 por concepto de penalidad por mora.
 - iii. Que la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. renuncie a cualquier cobro de indemnización por daños y perjuicios y/u otro similar.
- Esta Unidad de Licitaciones y Contratos considera que resulta favorable para la Entidad conciliar con la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., respecto a la resolución parcial del Contrato N° 106-2023-HMA, respecto a la resolución parcial del Contrato N° 106-2023-HMA, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítem 1, 5 y 6", por acuerdo de las partes, vía proceso de conciliación, debido a los hechos acaecidos entre la notificación notarial de la Carta N° 083-2024-OF.LOG.HMA (apercibimiento) y la notificación notarial de la Carta N° 17-2024-OEA-OF.LOG-HMA (resolución parcial), y la toma de conocimiento de éste último por parte del Departamento de Nutrición y Dietética, a través del Memorando N° 272-2024-OF.LOG.HMA; por lo que, en caso de irnos a Arbitraje, aparte del reconocimiento y pago de los productos alimenticios determinados en los Cuadros N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 del Memorando N° 498 y N° 647-2024-D.NUT-HMA, tendríamos que pagar indemnización por daños y perjuicios, u otro similar.
- Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General, para la emisión de la Resolución Autoritativa, a favor del Procurador Público del MINSA, para que concilie en el extremo de la posición institucional recomendada.

II. MARCO NORMATIVO:

- 2.1 Constitución Política del Perú, artículo 47°
- 2.2 Decreto Legislativo N° 1326, "Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado"
- 2.3 Reglamento del Decreto Legislativo N° 1326 aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS
- 2.4 Ley N° 26872 Ley de Conciliación, así como los artículos 6° y 7° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 014-2008-JUS.
- 2.5 Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.6 Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- 2.7 TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
- 2.8 Código Civil Peruano

⁶ Monto que corresponde a la valorización monetaria de los productos alimenticios identificados y determinados en los Cuadros N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 del Memorando N° 498-2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, ratificado mediante el Memorando N° 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024.

III. ANALISIS

Que, mediante Oficio N.º D006761-2024-PP-MINSA de fecha 16.07.2024, la Procuraduría Pública del MINSA corre traslado al Director General del Hospital María Auxiliadora el Proceso de Conciliación interpuesto por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C, ante el Centro de Conciliación "MARTEL"- Expediente N.º 192-2024, sobre la controversia derivada de la resolución de Contrato N.º 106-2023-HMA "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6", solicitando sobre dicho extremo se remita posición institucional, a través de un informe legal, señalando de forma expresa si la Entidad acepta o no, la pretensión conciliadora o de considerarlo, se deberá proponer una fórmula conciliadora que, desde una perspectiva costo beneficio, sea más conveniente a los intereses del Hospital María Auxiliadora;

Por lo tanto, mediante Acta de Suspensión de Audiencia de fecha 11 de setiembre de 2024, el Centro de Conciliación Martel, por acuerdo de las partes intervinientes, suspende la Audiencia de Conciliación para el 11 de octubre de 2024.

Que, sin perjuicio de lo señalado, de los documentos antes mencionados, se concluye que estando a la normativa antes indicada, y a los documentos de vistos, por las consideraciones expuestas se detalla:

- **Sobre la penalidad a aplicarse**

Mediante el Memorando N.º 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024, el Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, informa sobre las penalidades por mora incurridas por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. respecto a la 5ta y 6ta entrega de los Paquetes N.º 1, N.º 5 y N.º 6 del Contrato N.º 106-2023-HMA, las mismas que corresponden al tope máximo del 10% de S/ 9, 907.77, es decir S/ 990.78. Se adjunta formatos de penalidades.

- **Sobre la fórmula conciliadora:**

En mérito a lo expuesto y desarrollado a través de la Nota Informativa N.º 130-2024-U.ALM-OFIC.LOG.HMA de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Almacén Central y el Memorando N.º 498-2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, ratificado con el Memorando N.º 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, esta Unidad de Licitaciones y Concursos propone la siguiente fórmula conciliadora:

- i. Que la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., esté conforme con la aplicación de penalidad por mora respecto a la 5ta y 6ta entrega de los Paquetes N.º 1, N.º 5 y N.º 6 del Contrato N.º 106-2023-HMA, las mismas que corresponden al tope máximo del 10% de S/ 9,907.77, es decir S/ 990.78.
- ii. Conciliar con la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C sobre la resolución parcial del Contrato N.º 106-2023-HMA, por acuerdo de las partes, vía proceso de conciliación, debido a los argumentos esbozados en el presente documento, y, asimismo, reconocer y pagar a la referida empresa, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación, el monto de S/ 9, 907.77⁷, y deducir del mismo la suma de S/ 990.78 por concepto de penalidad por mora.
- iii. Que la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. renuncie a cualquier cobro de indemnización por daños y perjuicios y/u otro similar.

- **Sobre el Costo- Beneficio de Conciliar:**

En mérito a lo expuesto y desarrollado por la Unidad Central de Almacén, mediante la Nota Informativa N.º 130-2024-U.ALM-OFIC.LOG.HMA de fecha 13 de junio de 2024 y el Departamento de Nutrición y Dietética, mediante el Memorando N.º 498-2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, ratificado con el Memorando N.º 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024, esta Unidad de

⁷ Monto que corresponde a la valorización monetaria de los productos alimenticios identificados y determinados en los Cuadros N.º 01, N.º 02, N.º 03, N.º 04 y N.º 05 del Memorando N.º 498-2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, ratificado mediante el Memorando N.º 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024.

Licitaciones y Contratos considera que resulta favorable para la Entidad conciliar con la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. respecto a la resolución parcial del Contrato N° 106-2023-HMA, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítem 1, 5 y 6", por acuerdo de las partes, vía proceso de conciliación, debido a los hechos acaecidos entre la notificación notarial de la Carta N.º 083-2024-OF.LOG.HMA (apercibimiento) y la notificación notarial de la Carta N° 17-2024-OEA-OF.LOG-HMA (resolución parcial), y la toma de conocimiento de éste último por parte del Departamento de Nutrición y Dietética, a través del Memorando N° 272-2024-OF.LOG.HMA; por lo que, en caso de irnos a Arbitraje, aparte del reconocimiento y pago de los productos alimenticios determinados en los Cuadros N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 del Memorando N° 498 y N° 647-2024-D.NUT-HMA, tendríamos que pagar indemnización por daños y perjuicios, u otro similar.

- En consecuencia, esta Unidad de Licitaciones y Concursos, considera que, resulta necesario, conciliar con la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C sobre la resolución parcial del Contrato N° 106-2023-HMA, por acuerdo de las partes, vía proceso de conciliación, debido a los argumentos esbozados en el presente documento, y asimismo, reconocer y pagar a la referida empresa el monto de S/ 9, 907.77, correspondiente a la valorización monetaria de los productos alimenticios identificados y determinados en los Cuadros N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 del Memorando N° 498-2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, ratificado mediante el Memorando N° 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024, según detalle:

N°	MEMORANDO N° 498 y N° 647-2024-D.NUT-HMA	MONTO A RECONOCER
1	Cuadro N° 01	S/ 1,841.42
2	Cuadro N° 02	S/ 1,224.65
3	Cuadro N° 03	S/ 400.00
4	Cuadro N° 04	S/ 4,802.2
5	Cuadro N° 05	S/ 1,639.50
TOTAL		S/ 9, 907.77

EMPRESA ADS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.		
DEUDA INICIAL	PENALIDAD 10%	DEUDA TOTAL
S/ 9,907.77	S/ 990.78	S/ 8,916.99

Que, por las consideraciones antes expuestas, resulta pertinente emitir la resolución autoritativa correspondiente, a fin de que el Procurador Público y los abogados en quienes delegue representación, puedan contar con los poderes suficientes para conciliar extrajudicialmente respecto a la propuesta conciliatoria señalada en el párrafo precedente;

Que, mediante el Proveído N° 46-2024-OEA-HMA de fecha 09 de octubre de 2024, la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración expresa su conformidad a todo lo actuado en el Informe N° 208-2024-ULYC-OF.LOG.HMA, sobre la justificación de la fórmula conciliatoria ofrecida.

IV. CONCLUSIONES:

Por los hechos expuestos, está Unida Funcional de Contrataciones del Estado de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

- 4.1 En merito a lo expuesto y en atención a los documentos que obran en el expediente administrativo es pertinente **AUTORIZAR** al Procurador Público del Ministerio de Salud, y a los abogados a los que delegue representación, la facultad de participar en la conciliación extrajudicial invitado por la empresa ADS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., en merito a la Subasta Inversa Electronica N° 0005-2023-HMA-1 "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6", al Contrato N° 106-2023-HMA, ante el Centro de Conciliación MARTEL (Expediente N° 192-25024) y de ser el caso, suscribir el acuerdo conciliatorio, conforme a lo señalado en el extremo del análisis.

- i. Que la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., esté conforme con la aplicación de penalidad por mora respecto a la 5ta y 6ta entrega de los Paquetes N° 1, N° 5 y N° 6 del Contrato N.º 106-2023-HMA, las mismas que corresponden al tope máximo del 10% de S/ 9,907.77, es decir S/ 990.78.
 - ii. Conciliar con la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C sobre la resolución parcial del Contrato N.º 106-2023-HMA, por acuerdo de las partes, vía proceso de conciliación, debido a los argumentos esbozados en el presente documento, y, asimismo, reconocer y pagar a la referida empresa, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación, el monto de S/ 9, 907.77⁸, y deducir del mismo la suma de S/ 990.78 por concepto de penalidad por mora.
 - iii. Que la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. renuncie a cualquier cobro de indemnización por daños y perjuicios y/u otro similar.
- 4.2 Que, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud se sirva informar a este nosocomio, sobre la consolidación realizada en merito a la autorización otorgada.
- 4.3 Que, se disponga, que el expediente en su integridad se derive a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del HMA, a efectos de disciplinar, de existir cualquier conducta negligente que haya generado la exigencia conciliatoria.

V. RECOMENDACIONES:

- 5.1 Que, en aras de cautelar los intereses institucionales a efectos de evitar mayores gastos en una eventual arbitraje; asimismo, estando que la Entidad Pública no puede enriquecerse con bienes o servicios de terceros, máxime estando las obligaciones contractuales de prestación y aplicación de penalidades, es viable que el Despacho de la Dirección General AUTORICE al Procurador Público la formula conciliatoria otorgada por la Administración de nuestro nosocomio.
- 5.2 Se remite el Informe Legal a su despacho para el trámite subsiguiente.
- 5.3 Que, la Oficina Ejecutiva de Administración realice las acciones administrativas correspondiente para su ejecución y cumplimiento, con sujeción irrestricta al marco normativo.
- 5.4 Remitir copia del expediente de contratación a la Secretaria Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario a efectos de iniciar las acciones para el deslinde de responsabilidad, por los actos que conllevaron a la presente exigencia conciliatoria.
- 5.5 Que, de conformidad al artículo 9° de la LCE, los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a ésta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir los procedimientos administrativos y de contratación, así como la ejecución de contratos y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios que rigen las contrataciones del Estado: libertad de concurrencia, igualdad de trato, transparencia, publicidad, competencia, eficacia y eficiencia, vigencia tecnológica, sostenibilidad ambiental y social, Equidad, Integridad (probidad); se tenga presente al momento de realizar los procedimientos subsiguientes de contratación.

⁸ Monto que corresponde a la valorización monetaria de los productos alimenticios identificados y determinados en los Cuadros N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 del Memorando N° 498-2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, ratificado mediante el Memorando N° 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024.

5.6 El presente informe no convalide los actos negligentes en las que pudieron haber incurrido los servidores y funcionarios que generaron la presente exigencia conciliatoria.

Atentamente,



ABOG. WILBER SÁNCHEZ SOTO
Jefe de la Unidad Funcional Contrataciones del Estado
Oficina de Asesoría Jurídica



HOJA DE ENVIO DE TRAMITE GENERAL

10/10/2024 14:44:34
HMA-DG/DG-ADMIN
Página 3 de 3

Tipo Documento: OFICIO

N° Documento: D006761-2024-PP-MINSA

N° Expediente: 24-010092-004 /

Operador: HMA-DG/DG-TRAMITE

Fecha Registro: 16/07/2024 13:41

Interesado:

Asunto:

PROCURADURIA PUBLICA - MINISTERIO DE SALUD--

SOLICITUD POSICIÓN INSTITUCIONAL SOBRE CONCILIACIÓN. REF.: PROCEDIMIENTO CONCILIATO RIO INICIADO POR ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. CONTRA EL HOSPITAL APOYO DEPA..

N°	Destinatario (1)	Prio	Ind. (2)	Fecha	Remitente (3)
25	DEA-ROJAS LECCA EDUARDO MARTIN	NORM	15	04/09/2024	-GUZMAN FLORES VICTOR MANUEL
26	OL-ORTIZ GARCIA SHIRLEY INDIRA	NORM	6	09/09/2024	DEA-ROJAS LECCA EDUARDO MARTIN
27	NUT-LAZO PALAO GRICEL	NORM	2	12/09/2024	OL-ORTIZ GARCIA SHIRLEY INDIRA
28	OL-ORTIZ GARCIA SHIRLEY INDIRA	NORM	9,15	09/10/2024	NUT-LAZO PALAO GRICEL
29	OL-ORTIZ GARCIA SHIRLEY INDIRA	NORM	15	09/10/2024	OL-ORTIZ GARCIA SHIRLEY INDIRA
30	DEA-ROJAS LECCA EDUARDO MARTIN	NORM	15	10/10/2024	OL-ORTIZ GARCIA SHIRLEY INDIRA
31	DEA-ROJAS LECCA EDUARDO MARTIN	NORM	6,15	10/10/2024	DEA-ROJAS LECCA EDUARDO MARTIN
32	DG-VIZCARRA JARA LUIS ENRIQUE	NORM	6,15	10/10/2024	DEA-ROJAS LECCA EDUARDO MARTIN
33	-GUZMAN FLORES VICTOR MANUEL	NORM	6	10/10/2024	DG-VIZCARRA JARA LUIS ENRIQUE
34	D.6.	N 6	10/10/24	O.A.J.	
35					
36					

01. Aprobación

02. Atención

03. Su Conocimiento

04. Opinión

05. Informe y Devolver

CLAVE INDICACION DEL MOVIMIENTO

06. Por Corresponderle

07. Para Conversar

08. Acompañar Antecedente

09. Según Solicitado

10. Según lo coordinado

11. Archivar

12. Acción Inmediata

13. Prepare Contestación

14. Proyecto Resolución

15. Ver Observación

CLAVE PRIORIDAD

(B) Baja

(I) Inmediato

(MB) Muy baja

(N) Normal

(U) Urgente

N°	OBSERVACIONES POR MOVIMIENTO
25	AMPLIAR INFORME RESPECTO A LO REQUERIDO POR EL PROCURADOR
28	REMITO EXP. CON MEMORANDO N° 647 - 2024-D.NUT- HMA
29	DESP
30	PROVEIDO N°4939-2024-OF-LOG-HMA
31	DES
32	PROVEIDO N° 46-2024-OEA-HMA

(1) Use Código

(2) Use Clave

(3) Use Iniciales

IMPORTANTE NO DESGLOSAR ESTA HOJA

INFORME N.º 208 -2024-ULYC-OF.LOG.HMA

PARA : LIC. SHIRLEY INDIRA ORTIZ GARCÍA
Jefa de la Oficina de Logística

DE : LIC. MARIA GEORGINA DEL PILAR SALAZAR VELARDE
Jefe (e) de la Unidad de Licitaciones y Concursos

URGENTE

ASUNTO : Emito pronunciamiento técnico complementario sobre proceso de conciliación extrajudicial presentado por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C, en mérito a la resolución parcial del Contrato N° 106-2023-HMA

REFERENCIA :

- a) Memorando N° 647 - 2024-D.NUT- HMA
- b) Memorando N° 498 - 2024-D.NUT- HMA
- c) Informe N° 168-2024-ULYC-OF.LOG.-HMA
- d) Memorando N° 462 - 2024-D.NUT- HMA
- e) Memorando N° 596-2024-OF.LOG.HMA
- f) Oficio N° D006761-2024-PP-MINSA
- g) Nota Informativa N° 266-2024-HMA-OAJ
- h) Proceso de Conciliación – Centro de Conciliación "MARTEL"
Expediente N° 192-2024
- i) Memorando N° 532-2024-OF.LOG.HMA
Expediente N° 24-010092-004
Expediente N° 24-010092-005
Expediente N° 24-010092-001
Expediente N° 24-010092-003

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
OFIC. EJEC. DE ADMINISTRACIÓN
10 OCT. 2024
RECIBIDO
HORA: 13 FIRMA: [Firma]

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA AUXILIADORA
OFICINA DE ASESORIA JURÍDICA
10 OCT 2024
RECIBIDO
Hora: 14:59 Hora: [Firma]

FECHA : San Juan de Miraflores, 09 de octubre de 2024

Me dirijo a usted para saludarla cordialmente, en atención al documento de la referencia a), mediante el cual el Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, remite pronunciamiento sobre proceso de conciliación extrajudicial presentado por la empresa ASD INSUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C, en mérito a la resolución parcial del Contrato N° 106-2023-HMA, en aras de dar atención al requerimiento efectuado por la Procuraduría Pública del MINSA.

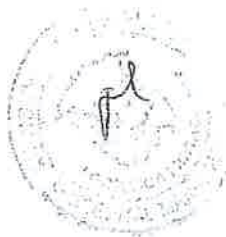
I. ANTECEDENTES:

- 1.1. Con fecha 23 de octubre de 2023, el Hospital María Auxiliadora y la empresa ASD INSUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C suscriben el Contrato N° 106-2023-HMA "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6", con un plazo de ejecución de doce (12) meses.
- 1.2. Mediante Nota Informativa N° 037-2024-D.NUT-HMA, Memorando N° 188-2024-D.NUT-HMA y Memorando N° 191-2024-D.NUT-HMA, de fechas 11, 18 y 20 de marzo, respectivamente, emitidos por el Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, informa sobre el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., respecto a que, no ingresa de forma completa los productos alimenticios correspondientes a la 4ta y 5ta entrega del ITEM PAQUETE 1: VIVERES SECOS Y ENVASADOS, ITEM PAQUETE 5: VERDURAS Y TUBERCULOS y al ITEM PAQUETE 6: FRUTAS, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato N° 106-2023-HMA, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6".
- 1.3. Mediante Carta N° 083-2024-OF.LOG.HMA, notificada notarialmente el día sábado 23 de marzo de 2024, se solicitó al contratista ASD INSUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., cumpla con su obligación contractual de entregar de



forma completa los productos alimenticios correspondientes a la 4ta y 5ta entrega del ITEM PAQUETE 1: VIVERES SECOS Y ENVASADOS, ITEM PAQUETE 5: VERDURAS Y TUBERCULOS y al ITEM PAQUETE 6: FRUTAS, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato N° 106-2023-HMA, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6", detallados en los cuadros N° 01, N° 02 y N° 03 del presente, en el horario de 07:00 a 08:00 am y de conformidad a las Fichas Técnicas que integran las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N° 005-2023-HMA-1, en un plazo de dos (2) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de resolución de contrato; culminando dicho plazo el día lunes 25 de marzo de 2024.

- 1.4. Mediante Memorando N° 239-2024-OF.LOG.HMA de fecha 26 de marzo de 2024, la Oficina de Logística solicita al Departamento de Nutrición y Dietética, emita pronunciamiento sobre cumplimiento por parte de la empresa contratista ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. respecto a los ingresos faltantes de los productos alimenticios correspondientes a la 4ta y 5ta entrega del ITEM PAQUETE 1: VIVERES SECOS Y ENVASADOS, ITEM PAQUETE 5: VERDURAS Y TUBERCULOS y al ITEM PAQUETE 6: FRUTAS, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato N° 106-2023-HMA, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6" .
- 1.5. Mediante Memorando N° 225-2024-D.NUT-HMA, de fecha 27 de marzo de 2024, el Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, informa que la empresa contratista ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. cumplió con entregar de forma completa la 4ta entrega del ITEM PAQUETE 1: VIVERES SECOS Y ENVASADOS, ITEM PAQUETE 5: VERDURAS Y TUBERCULOS y ITEM PAQUETE 6: FRUTAS; sin embargo a la fecha, sigue incumpliendo con entregar de forma completa la 5ta entrega de los referidos ítems, en el marco de la ejecución del Contrato N° 106-2023-HMA, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6".
- 1.6. Mediante el Memorando N° 230-2024-D.NUT-HMA de fecha 03 de abril de 2024, el Departamento de Nutrición y Dietética, manifiesta que, debido a los reiterados incumplimientos, falta de calidad e higiene de los productos y el apersonamiento de la empresa contratista ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. en fechas y horarios no programados, los pacientes del Hospital María Auxiliadora vienen siendo perjudicados al no poder recibir la alimentación conforme a lo prescrito por los médicos tratantes y acorde al cronograma del servicio de alimentación; por lo que, en ese sentido, en su calidad de área usuaria, solicita se resuelva parcialmente el Contrato N° 106-2023-HMA, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6", a partir de la 5ta y 6ta entrega en los ITEM I, V y VI, según corresponda.
- 1.7. Mediante la Carta N° 17-2024-OEA-OF.LOG-HMA, notificada notarialmente el viernes 05 de abril de 2024, a la empresa contratante ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., se resolvió parcialmente el Contrato N° 106-2023-HMA, desde la 5ta (parcial) y 6ta entrega (parcial), conforme a lo detallado en los cuadros N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 de la Carta N° 17-2024-OEA-OF.LOG-HMA, y la 7ma, 8va, 9na, 10ma, 11va y 12va entrega, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato N° 106-2023-HMA, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6, ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.8. Mediante Memorando N° 272-2024-OF.LOG.HMA de fecha lunes 08 de abril de 2024, la Oficina de Logística comunica al Departamento de Nutrición y Dietética que, mediante la Carta N° 17-2024-OEA-OF.LOG-HMA, notificada notarialmente a la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. el viernes 05 de abril de 2024, se le comunicó la resolución parcial del Contrato N° 106-2023-HMA, desde





la 5ta (parcial) y 6ta entrega (parcial), conforme a lo detallado en los cuadros N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 de la Carta N° 17-2024-OEA-OF.LOG-HMA, y la 7ma, 8va, 9na, 10ma, 11va y 12va entrega, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato N° 106-2023-HMA, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6, ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 1.9. Mediante Carta N° 52-2024-ASD de fecha 10 de abril de 2024, la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. manifiesta al Hospital María Auxiliadora sobre negativa del Departamento de Nutrición y Dietética para recibir suministros de alimentos, presuntamente, sin razón o justificación fáctica o legal.
- 1.10. Mediante Carta N° 63-2024-ASD de fecha 24 de abril de 2024, la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. notifica al Hospital María Auxiliadora la resolución parcial del Contrato N° 106-2023-HMA por incumplimiento de obligación contractual por parte del Hospital María Auxiliadora al impedir la ejecución de contrato en forma arbitraria e ilegal.
- 1.11. Mediante Nota Informativa N° 190-2024-HMA-OAJ de fecha 28 de mayo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica corre traslado a la Oficina de Logística del Expediente N° 192-2024, que contiene el proceso de Conciliación interpuesto por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., en mérito a la resolución de Contrato N° 106-2023-HMA "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6", efectuada a través de la Carta N° 17-2024-OEA-OF.LOG-HMA.
- 1.12. Mediante Oficio N.° D006761-2024-PP-MINSA de fecha 16 de julio de 2024, la Procuraduría Pública del MINSA corre traslado al Director General del Hospital María Auxiliadora el Proceso de Conciliación interpuesto por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C, ante el Centro de Conciliación "MARTEL"- Expediente N.° 192-2024, sobre la controversia derivada de la resolución de Contrato N.° 106-2023-HMA "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6", solicitando sobre dicho extremo se remita posición institucional, a través de un informe legal, señalando de forma expresa si la Entidad acepta o no, la pretensión conciliadora o de considerarlo, se deberá proponer una fórmula conciliadora que, desde una perspectiva costo beneficio, sea más conveniente a los intereses del Hospital María Auxiliadora.
- 1.13. Mediante escrito de fecha 20 de mayo de 2024, recepcionado en dicha fecha por el Centro de Conciliación "MARTEL"- Expediente N.° 192-2024, la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. solicita el inicio de Procedimiento de Conciliación, en mérito a la resolución de Contrato N.° 106-2023-HMA "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6", efectuada a través de la Carta N° 17-2024-OEA-OF.LOG-HMA, evocando, entre los fundamentos de hecho que, a la fecha de la notificación notarial de la precitada carta, el contratista no tuvo pendiente ninguna entrega de productos alimenticios que corresponden a la 4ta y 5ta entrega del ITEM PAQUETE 1:VÍVERES SECOS Y ENVASADOS E ITEM PAQUETE 6:FRUTAS, a excepción de la última¹ prestación de la 5ta entrega del paquete 5: VERDURAS Y TUBÉRCULOS, que aún se encontraban en periodo de entrega según cronograma de entrega.
- 1.14. Mediante Memorando N° 496-2024-OF.LOG.HMA de fecha 06 de junio de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Unidad de Almacén General remita información documentada, consolidada y detallada de todos los ingresos efectuados al Almacén Central del HMA, hasta el viernes 05 de abril de 2024, respecto a la quinta y sexta entrega del Contrato N° 106-2023-HMA, por la empresa ASD

¹ Que no fue materia de apercibimiento de cumplimiento.



INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., para lo cual deberá precisar cantidades ingresadas, fechas de ingreso y sus correspondientes Guías de Remisión. Asimismo, de ser el caso, precisar si después de resuelto el precitado contrato, la referida empresa efectuó ingresos posteriores, de ser positivo, remitir la información conforme a lo detallado en el párrafo anterior.

- 1.15. Mediante Nota Informativa N° 130-2024-U.ALM-OFIC.LOG.HMA de fecha 13 de junio de 2024, la Unidad Central de Almacén remite a la Oficina de Logística información sobre la quinta y sexta entrega del Contrato N° 106-2023-HMA, por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.
- 1.16. Mediante la Nota Informativa N° 266-2024-HMA-OAJ de fecha 18 de julio de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica corre traslado del Oficio N° D006761-2024-PP-MINSA de fecha 17 de julio de 2024, a través del cual la Procuraduría Pública del MINSA solicita con carácter de urgente la posición institucional del Hospital María Auxiliadora, sobre proceso de conciliación extrajudicial presentada por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., en mérito a la resolución del Contrato N° 106-2023-HMA.
- 1.17. Mediante Memorando N° 596-2024-OF.LOG.HMA de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina de Logística solicita al Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, con carácter de urgente, en un plazo de veinticuatro (24) horas de recibida la misma, emitir pronunciamiento sobre los fundamentos de hecho y petitorio, efectuado en el proceso de conciliación por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., y de ser el caso, emitir pronunciamiento sobre la viabilidad de la conciliación con la referida empresa, emitiendo una fórmula conciliatoria, que bajo los parámetros de costo-beneficio sea más conveniente a la Entidad.
- 1.18. Mediante Memorando N° 462-2024-D.NUT-HMA de fecha 22 de julio de 2024, el Departamento de Nutrición y Dietética, solicita a la Oficina de Logística remita información sobre los saldos y/o rebajas de las órdenes de compra emitidas a la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SAC, en el marco del Contrato N° 106-2023-HMA.
- 1.19. Mediante Informe N° 168-2024-ULYC-OF.LOG.-HMA de fecha 25 de julio de 2024, la Oficina de Logística remite al Departamento de Nutrición y Dietética información sobre los saldos y/o rebajas de las órdenes de compra emitidas a la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SAC, en el marco del Contrato N° 106-2023-HMA.
- 1.20. Mediante Memorando N° 498-2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, el Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, emite pronunciamiento respecto al petitorio efectuado en el proceso de conciliación por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., manifestando: Acoger su petición, según documento de la referencia, en donde señala: "1.3 La resolución de contrato N° 106-2023-HMA. "Adquisición de alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética, ITEMS 1,5 y 6, por acuerdo mutuo y con ello poder llegar a la conciliación con la empresa".
- 1.21. Mediante el Memorando N° 131-2024-ULYC-OF.LOG.HMA de fecha 23 de agosto de 2023, la Unidad de Licitaciones solicita a la Unidad de Programación la certificación presupuestal por el monto de S/ 9,907.77, en el marco del Proceso de Conciliación extrajudicial presentado por la empresa ASD INSUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C, en mérito a la resolución del Contrato N° 106-2023-HMA.
- 1.22. Mediante el Memorando N° 1831-2024-OEPE-HMA de fecha 02 de septiembre de 2024, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico remite a la Oficina de





PERU

Ministerio
de Salud

Ministerio de Salud
Regional Huancayo

Hospital
María Auxiliadora

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

Logística el CCP N° 4168 por el monto de S/ 9,907.77 para el pago de alimentos por reconocimiento de deuda por conciliación, en el marco de la resolución parcial del contrato N° 106-2023-HMA.

250

- 1.23. Mediante Acta de Suspensión de Audiencia de fecha 11 de setiembre de 2024, el Centro de Conciliación Martel, por acuerdo de las partes intervinientes, suspende la Audiencia de Conciliación para el 11 de octubre de 2024.
- 1.24. Mediante Memorando N° 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024, el Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, emite pronunciamiento complementario respecto al petitorio efectuado en el proceso de conciliación por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.

II. BASE LEGAL:

- 2.1. Texto Único Ordenado de la Ley N. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF.
- 2.2. Reglamento de la Ley N. ° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

III. ANÁLISIS:

a) Sobre las Pretensiones de la empresa ASD en el Proceso de Conciliación- Expediente N.º 192-2024

- 3.1. Mediante Oficio N.º D006761-2024-PP-MINSA de fecha 17 de julio de 2024, la Procuraduría Pública del MINSA corre traslado al director general del Hospital María Auxiliadora el Proceso de Conciliación interpuesto por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C, ante el Centro de Conciliación "MARTEL"- Expediente N.º 192-2024, sobre la controversia derivada de la resolución de Contrato N.º 106-2023-HMA "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6", siendo sus pretensiones las siguientes:

"PETITORIO:

1.1. Se acuerde que la Entidad declare la nulidad de la Carta N.º 17-2024-OEA-OF.LOG-HMA- Carta Notarial N.º 122363-24-NOTARIA JORGE E. VELARDE SUSSONI, que RESUELVE en FORMA PARCIAL EL CONTRATO N.º 106-2023-HMA, notificada el 05 de abril de 2024, por las razones expuestas en la presente solicitud de conciliación.

1.2. Se acuerde la continuidad y ejecución del Contrato N.º 106-2023-HMA "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítem 1, 5 y 6".

1.3. En caso no se alcance el acuerdo conciliatorio conforme lo señalado en el numeral 1.2, se solicita se solicite SE OPTE SOBRE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO N.º 106-2023-HMA, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítem 1, 5 y 6", POR MUTUO ACUERDO".

b) Sobre los hechos acaecidos entre la notificación notarial de la Carta N.º 083-2024-OF.LOG-HMA (apercibimiento) y la notificación notarial de la Carta N° 17-2024-OEA-OF.LOG-HMA (resolución parcial)





3.2. El literal b) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, que estipula de forma expresa que, el área usuaria es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación y **REALIZA LA VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES EFECTUADAS A SU REQUERIMIENTO, PARA SU CONFORMIDAD.**

3.3. Bajo dicho criterio, la Dirección Técnica del OSCE, ente rector en las Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 210-2019/DTN de fecha 20 de noviembre de 2019, disponible en: [" \(...\)](https://www.google.com/search?q=area+usuaria+supervision+de+contrato+osce&sca_esv=5b3e3c896995265c&sca_upv=1&sxsrf=ADLYWII15rqgw74pCla7unsZvr8Z_Cf6VQ%3A1716268903530&ei=Zy9MZqKEIPfR1sQP3Ke94AE&ved=0ahUKEWji09Xy_52GAxX3qJUCHdxTDxwQ4dUDCBA&uact=5&oq=area+usuaria+supervision+de+contrato+osce&qslp=Egxnd3Mtd2l6LXNlcnAikWFyZWEgdXN1YXJpYSBzdXBicnZpc2lvbiBkZSBjb250cmF0byBvc2NlMgUQIRigATIFECEYnwUyBR AhGJ8FSKJdUNgKWKHacAF4AZABAZgBtwKgAdoZqgEIMy4yNC4wLjG4AQPIAQD4AQGYAhygAtAZwglKEAAYsAMY1qQYR8ICBBAjGCfCAqUQABiABMICCBAAGIAEGKIEwgIEECEYFZqDAIqGAZAGCJIHBjEuMjYuMaAHs7QB&sclient=qws-wiz-serp, señala:</p></div><div data-bbox=)

2.1.3 A su vez, en relación con su segunda función, considerando su especialidad y funciones, corresponde al área usuaria –o al órgano al que se le haya asignado tal función–, la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento a efectos de otorgar su conformidad. En ese orden de ideas, el artículo 168 del Reglamento al regular el procedimiento de **recepción y la conformidad**, señala que estas **son responsabilidad del área usuaria.**

En este punto, es oportuno anotar que la conformidad requiere del informe del funcionario responsable del **área usuaria**, la que debe **verificar, atendiendo a la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales;** debiendo -para dicho efecto- realizar las pruebas que fueran necesarias.²

Conforme a lo anterior, puede colegirse que **EL ÁREA USUARIA ES LA ENCARGADA DE SUPERVISAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, ES DECIR, VERIFICAR O DETERMINAR QUE EL CONTRATISTA HAYA CUMPLIDO A CABALIDAD CON LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ASUMIDAS,** debiendo emitir un informe sobre el cumplimiento de las condiciones contractuales, lo cual da sustento a la conformidad. "

3.4. De conformidad a la normativa desglosada, el **Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, es la encargada de supervisar la ejecución contractual del Contrato N° 106-2023-HMA** de fecha 23 de octubre de 2023, **verificando o determinando si el contratista cumple** o no a cabalidad con la calidad, **cantidad** y/o condiciones contractuales asumidas.

² De acuerdo a lo dispuesto en el numeral 168.2 del artículo 168 del Reglamento.





PERU

Ministerio
de SaludInstituto
de Promoción y
Atención en SaludHospital
María Auxiliadora

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y d
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.5. Bajo dicho tenor, y en el marco de sus funciones, el Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, informa a la Oficina de Logística, mediante **Nota Informativa N.º 037-2024-D.NUT-HMA, Memorando N.º 188-2024-D.NUT-HMA y Memorando N.º 191-2024-D.NUT-HMA**, de fechas 11, 18 y 20 de marzo, respectivamente, sobre el **incumplimiento de las obligaciones contractuales** por parte de la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., respecto a que, **no ingresa de forma completa los productos alimenticios correspondientes a la 4ta y 5ta entrega del ITEM PAQUETE 1: VÍVERES SECOS Y ENVASADOS, ITEM PAQUETE 5: VERDURAS Y TUBERCULOS y al ITEM PAQUETE 6: FRUTAS**, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato N.º 106-2023-HMA, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6", según detalle:

CUADRO N.º 1

ÍTEM PAQUETE 1: VÍVERES SECOS Y ENVASADOS					
ITEM	BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	4° ENTREGA		5° ENTREGA
			01/02/2024	12/03/2024-19/03/2024) FECHA DE ENTREGA PARA EL HUEVO)	07/03/2024
1	Aceite vegetal	LT			
3	Azúcar rubia domestica	kg			250
4	Fideos surtidos	kg			950
5	Fideos tallarín	kg			140
6	Atún en filete	Empaque x 48			110
7	Frijol canario	kg	45		13
8	Frijol panamito	kg			45
9	Harina de trigo sin preparar	kg	1		45
10	Harina de trigo preparada	kg			25
11	Harina de maíz	kg			6
12	Avena con kiwicha	kg			30
13	Avena con maca	kg			51.80
14	Hojuela de Avena con quinua	kg			75.85
15	Huevo de gallina calidad primera	kg		256	53
16	Lenteja calidad extra	kg			749
					40





17	Maíz amiláceo variedad cusco	kg			25
18	Mazorca de maíz morado	kg			140
19	Pallar BB calidad extra	kg			45
20	Papa seca	kg			20
21	Quinua grado I	kg			50
22	Sal de cocina	kg			185

CUADRO N.º 02

ÍTEM PAQUETE 5: VERDURAS Y TUBERCULOS				
ITEM	BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	4º ENTREGA 20/02/2024 27/02/2024 05/03/2024 12/03/2024	5º ENTREGA 19/03/2024
4	Limón	kg		11
5	Palta fuerte	kg	186	
6	Papa blanca	kg	379	87
7	Pepinillo	kg		28
8	Vainita	kg		19
9	Yuca categoría I	kg		03
10	Zapallo macre categoría I	kg		35

CUADRO N.º 03

ÍTEM PAQUETE 6: FRUTAS			
ITEM	BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	5º ENTREGA 27/02/2024 05/03/2024 12/03/2024 19/03/2024
3	Granadilla categoría I	KG	12
5	Mango Edward	KG	375
6	Manzana Delicia categoría extra	KG	278
11	Papaya	KG	3
14	Uva Italia categoría extra	KG	255

Tal como se advierte, de los cuadros N° 01, N° 02 y N° 03 que forman parte de los informes técnicos precitados, los alimentos sujetos de solicitud de cumplimiento por parte del área usuaria, corresponden a la 4ta y 5ta entrega del ÍTEM PAQUETE 1: VIVERES SECOS Y ENVASADOS, ÍTEM PAQUETE 5: VERDURAS



Y TUBERCULOS y al ITEM PAQUETE 6: FRUTAS, siendo que, **DE LA 5TA ENTREGA, LOS ALIMENTOS REQUERIDOS SON LOS PROGRAMADOS HASTA EL 07/03/2024 (PAQUETE I) Y 16/03/2024 (PAQUETE 5 Y 6).**

261

- 3.6. De otro lado, la Dirección Técnica Normativa del OSCE, mediante la Opinión N° 209-2016/DTN de fecha 29 de diciembre de 2016, disponible en <https://www.gob.pe/institucion/osce/informes-publicaciones/737828-opinion-n-209-2016-dtn>, respecto a las Funciones del Órgano Encargado de las Contrataciones, señala:

"(...)

1.2 Sin perjuicio de lo antes expuesto, debe señalarse que el primer párrafo del literal c) del artículo 8 de la Ley señala que, **EL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES** "(...) es aquel **órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.**" (El subrayado es agregado).

Por su parte, el segundo párrafo del artículo 4 del Reglamento indica que **"El ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo; siendo que la supervisión de la ejecución del contrato le compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función."** (El subrayado es agregado).

Como se advierte, la normativa de contrataciones del Estado establece que las **gestiones propias del abastecimiento de bienes, servicios u obras al interior de la Entidad, tales como la administración de los contratos respectivos, el procedimiento de pago y -de ser el caso- la aplicación de penalidades, corresponden al órgano encargado de las contrataciones;** precisando que la ejecución de las obligaciones contraídas por el contratista debe ser supervisada por el área usuaria".

- 3.7. En la línea de lo expuesto, la Oficina de Logística, en su calidad de órgano encargado de las contrataciones, tiene la función de gestión administrativa del Contrato N° 106-2023-HMA de fecha 23 de octubre de 2023, que involucra la aplicación de penalidades³, el procedimiento de pago en lo que corresponda, y otras actividades de índole administrativo, tales como comunicar al contratista, a solicitud y debidamente determinado⁴ por el área usuaria, cualquier incumplimiento contractual, bajo apercibimiento de resolución de contrato, observando los procedimientos y formalidades estipuladas por la Ley de Contrataciones para dicho fin.
- 3.8. Es en esa medida que, la Oficina de Logística, en su calidad de Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante **Carta N.º 083-2024-OF.LOG.HMA**, notificada

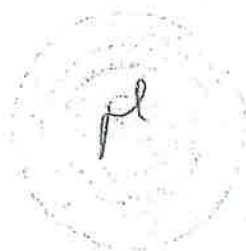
³ **A partir de la información brindada por el área usuaria, las mismas que son objetivas, razonables y congruentes con el objeto de la convocatoria,** de conformidad al numeral 161.1 del artículo 161 del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

⁴ Previa verificación por parte del área usuaria si el contratista durante la ejecución del contrato cumple o no a cabalidad con la calidad, cantidad y/o condiciones contractuales asumidas.



notarialmente el día sábado 23 de marzo de 2024, previo requerimiento y debidamente determinado por el área usuaria, solicitó al contratista ASD INSUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., cumpla con su obligación contractual de entregar de forma completa los productos alimenticios correspondientes a la 4ta y 5ta entrega, del ITEM PAQUETE 1: VIVERES SECOS Y ENVASADOS, ITEM PAQUETE 5: VERDURAS Y TUBERCULOS y al ITEM PAQUETE 6: FRUTAS, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato N° 106-2023-HMA, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6", detallados en los cuadros N.º 01, N.º 02 y N.º 03 del referido documento, en el horario de 07:00 a 08:00 am y de conformidad a las Fichas Técnicas que integran las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N.º 005-2023-HMA-1, en un plazo de dos (2) días de notificada la presente, bajo apercibimiento de resolución de contrato; siendo que dicho plazo culminó el día lunes 25 de marzo de 2024.

- 3.9. Una vez transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, la Oficina de Logística, mediante el **Memorando N.º 239-2024-OF.LOG.HMA** de fecha 26 de marzo de 2024, solicita al Departamento de Nutrición y Dietética, emita pronunciamiento sobre el cumplimiento por parte de la empresa contratista ASD INSUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. respecto a los ingresos pendientes de ingreso, que fueron materia de apercibimiento a través de la Carta N.º 083-2024-OF.LOG.HMA, de los productos alimenticios correspondientes a la 4ta y 5ta entrega del ITEM PAQUETE 1: VIVERES SECOS Y ENVASADOS, ITEM PAQUETE 5: VERDURAS Y TUBERCULOS y al ITEM PAQUETE 6: FRUTAS, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato N° 106-2023-HMA, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6".
- 3.10. Es así que, mediante el **Memorando N° 225-2024-D.NUT-HMA**, de fecha 27 de marzo de 2024, el Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, informa que la empresa contratista ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. CUMPLIÓ CON ENTREGAR DE FORMA COMPLETA LA 4TA ENTREGA del ITEM PAQUETE 1: VIVERES SECOS Y ENVASADOS, ITEM PAQUETE 5: VERDURAS Y TUBERCULOS y ITEM PAQUETE 6: FRUTAS; SIN EMBARGO A LA FECHA, SIGUE INCUMPLIENDO CON ENTREGAR DE FORMA COMPLETA LA 5TA ENTREGA DE LOS REFERIDOS ÍTEMS, en el marco de la ejecución del Contrato N° 106-2023-HMA, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6".
- 3.11. Es por ello, que el Departamento de Nutrición y Dietética emite, de forma complementaria, el **Memorando N° 230-2024-D.NUT-HMA** de fecha 03 de abril de 2024, a través del cual señala y ratifica que, el contratista no cumplió con entregar de forma completa la 5ta entrega del PAQUETE 1: VIVERES SECOS Y ENVASADOS, ITEM PAQUETE 5: VERDURAS Y TUBERCULOS y ITEM PAQUETE 6: FRUTAS, a pesar que dicho Departamento brindó las facilidades correspondientes, ya que la empresa se comprometió a traer los productos faltantes, no obstante al igual que en repetidas ocasiones el contratista ha llegado fuera de horario y fuera de los días coordinados, generando que se programe personal para su recepción en días y horarios no programados. Aunado a ello, que cuando se le llama para coordinar sobre las entregas, el contratista corta la comunicación por celular, incluso hubo oportunidades que se presentan en horarios de la tarde, pasando del mediodía, cuando no hay personal para su recepción; por lo que, en ese sentido, solicita se resuelva parcialmente el Contrato N° 106-2023-HMA, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6", a partir de la 5ta y 6ta entrega en los ITEM I, V y VI, según corresponda, bajo el siguiente detalle:





PERU

Ministerio
de SaludHospital
María Auxiliadora

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y c
 conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CUADRO N.º 01

ITEM PAQUETE 1: VÍVERES SECOS Y ENVASADOS					
ITEM	BIEN	CANTIDAD TOTAL DE LA 5º ENTREGA	CANTIDAD DE ENTREGA SEGÚN CRONOGRAMA 5º ENTREGA 07/03/2024		CANTIDAD TOTAL QUE FALTA ENTREGAR DE LA 5º ENTREGA.
7	FRIJOL CANARIO	45 KG	45 KG		45 KG
9	HARINA DE TRIGO SIN PREPARAR	25 KG	25 KG		2 KG
13	AVENA CON MACA	75.85 KG	75.85 KG		14.14 KG
19	PALLAR BB CALIDAD EXTRA	45 KG	45 KG		45 KG
ITEM	BIEN	CANTIDAD TOTAL DE LA 5º ENTREGA	CANTIDAD DE ENTREGA SEGÚN CRONOGRAMA 5º ENTREGA		CANTIDAD TOTAL QUE FALTA ENTREGAR DE LA 5º ENTREGA.
			26/03/2024- 02/04/2024	09/04/2024 16/04/2024	
15	HUEVO DE GALLINA	749 kg	374 kg	375 KG	657 kg

CUADRO N.º 02

ITEM PAQUETE 5: VERDURAS Y TUBERCULOS					
ITEM	BIEN	CANTIDAD TOTAL DE LA 5º ENTREGA	CANTIDAD DE ENTREGA SEGÚN CRONOGRAMA 5º ENTREGA		CANTIDAD TOTAL QUE FALTA ENTREGAR DE LA 5º ENTREGA.
			19/03/2024 - 26/03/2024 - 02/04/2024	09/04/2024	
1	AJO CATEGORÍA I	150 KG	112 KG	38 KG	75 KG
2	COL CRESPA CALIDAD I	39 KG	20 KG	19 KG	39 KG
3	CHOCLO ENTERO CATEGORÍA EXTRA	550 KG	412 KG	138 KG	275 KG
4	LIMÓN	140 KG	105 KG	35 KG	72 KG
6	PAPA YUNGAY CALIDAD EXTRA	1516 KG	1 137 KG	379 KG	960 KG
7	PEPINILLO	124 kg	90 KG	34 KG	62 kg



8	VAINITA CALIDAD EXTRA	87 KG	68 KG	19 KG	57 KG
9	YUCA CATEGORÍA I	260 KG	212 KG	48 KG	125.5 KG
10	ZAPALLO MACRE	715 KG	440 KG	275 KG	435 KG
ITEM	BIEN	CANTIDAD TOTAL DE LA 5° ENTREGA	CANTIDAD DE ENTREGA SEGÚN CRONOGRAMA 5° ENTREGA		CANTIDAD TOTAL QUE FALTA ENTREGAR DE LA 5° ENTREGA.
			27/03/2024 02/04/2024	09/04/2024 16/04/2024	
5	PALTA FUERTE	320 KG	160KG	160 KG	320 KG

CUADRO N.º 03

ÍTEM PAQUETE 6: FRUTAS				
ITEM	BIEN	CANTIDAD TOTAL DE LA 5° ENTREGA 27/02/2024 05/03/2024 12/03/2024 19/03/2024	CANTIDAD TOTAL QUE FALTA ENTREGAR DE LA 5° ENTREGA.	
14	UVA ITALIA CATEGORÍA EXTRA	700 KG	80 KG	

• PRODUCTOS FALTANTES DE LA 6TA ENTREGA⁵:

CUADRO N.º 04

ÍTEM PAQUETE 6: FRUTAS					
ITEM	BIEN	CANTIDAD TOTAL DE LA 6° ENTREGA	CANTIDAD QUE DEBIO ENTREGAR DE LA 6° ENTREGA		CANTIDAD TOTAL QUE FALTA ENTREGAR DE LA 6° ENTREGA.
			26/03/2024- 02/04/2024	09/04/2024- 16/04/2024	
1	CARAMBOLA CATEGORIA EXTRA	120 KG	60 KG	60 KG	60 KG
3	GRANADILLA CATEGORIA I	405 KG	200 KG	205 KG	210 KG
5	MANGO EDWARDS CATEGORIA I	375 KG	185 KG	190 KG	375 KG

⁵ SE PRECISA QUE, LA SEXTA ENTREGA NO FUE MATERIA DE SOLICITUD DE CUMPLIMIENTO A TRAVÉS DE LA CARTA N.º 083-2024-OF-LOG.HMA.



7	MARACUYA CATEGORIA EXTRA	133 KG	66 KG	67 KG	67 KG
8	MELON CATEGORIA EXTRA	600 KG	300 KG	300 KG	305 KG
9	NARANJA VALENCIA CATEGORIA EXTRA	216 KG	108 KG	108 KG	108 KG
11	PAPAYA CATEGORIA EXTRA	260 KG	130 KG	130KG	140 KG
12	PERA CATEGORIA EXTRA	385 KG	192 KG	193 KG	195 KG
13	SANDIA CATEGORIA EXTRA	1000 KG	500 KG	500 KG	750 KG
14	UVA ITALIA CATEGORIA EXTRA	700 KG	350 KG	350 KG	700 KG
15	UVA RED GLOBE CATEGORIA EXTRA	700 KG	350 KG	350 KG	700 KG

3.12. Bajo dicho contexto, y tal como se señaló anteriormente, de los cuadros N° 01, N° 02 y N° 03 que forman parte de la **Carta N° 083-2024-OF.LOG-HMA** notificada notarialmente el día sábado 23 de marzo de 2024, se advierte que, los alimentos sujeto de solicitud de cumplimiento al contratista, a requerimiento del Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, corresponden a la 4ta y 5ta entrega del ITEM PAQUETE 1: VIVERES SECOS Y ENVASADOS, ITEM PAQUETE 5: VERDURAS Y TUBERCULOS y al ITEM PAQUETE 6: FRUTAS, siendo que, **DE LA 5TA ENTREGA, LOS ALIMENTOS REQUERIDOS SON LOS PROGRAMADOS HASTA EL 07/03/2024 (PAQUETE 1) Y 16/03/2024 (PAQUETE 5 Y 6);** sin embargo, mediante el **Memorando N° 230-2024-D.NUT-HMA** de fecha 03 de abril de 2024, dicha área usuaria, señala que a la fecha, aún existe un incumplimiento por parte de ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C de la 5ta entrega, incluyendo las entregas correspondientes a las programadas en los días 07/03/2024 (PAQUETE 1) y 16/03/2024 (PAQUETE 5 Y 6); por lo que, **al contrastar dicha información y verificar las guías de remisión adjuntas al precitado memorando, se evidenció el incumplimiento por parte del contratista, es por ello, que, esta Unidad de Licitaciones y Concursos elevó a la Oficina de Logística, y este a su vez, a la Oficina Ejecutiva de Administración, el proyecto de carta debidamente visado, en aras de notificar al contratista la resolución parcial del Contrato N° 106-2023-HMA.**

3.13. Es así que, mediante la **Carta N° 17-2024-OEA-OF.LOG-HMA**, notificada notarialmente el viernes 05 de abril de 2024 a la empresa contratante ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., se resolvió parcialmente el Contrato N° 106-2023-HMA, desde la 5ta (parcial) y 6ta entrega (parcial), conforme a lo detallado en los cuadros N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 de la Carta N° 17-2024-OEA-OF.LOG-HMA, y la 7ma, 8va, 9na, 10ma, 11va y 12va entrega, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato N° 106-2023-HMA, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6, ante el incumplimiento de



sus obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 164 y 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- 3.14. Posteriormente, y de forma inmediata a la entrega del cargo de notificación de la Carta N° 17-2024-OEA-OF.LOG-HMA por parte de la Notaría Jorge E. Velarde Sussoni, recogida el día lunes de 08 de abril de 2024, por el personal de la Unidad de Licitaciones y Concursos, es que mediante el Memorando N° 272-2024-OF.LOG.HMA, de la misma fecha, la Oficina de Logística comunica al Departamento de Nutrición y Dietética que, mediante la Carta N° 17-2024-OEA-OF.LOG-HMA, notificada notarialmente a la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. el viernes 05 de abril de 2024, se le comunicó la resolución parcial del Contrato N° 106-2023-HMA, desde la 5ta (parcial) y 6ta entrega (parcial), conforme a lo detallado en los cuadros N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 de la Carta N° 17-2024-OEA-OF.LOG-HMA, y la 7ma, 8va, 9na, 10ma, 11va y 12va entrega, de conformidad a la Cláusula Quinta del Contrato N° 106-2023-HMA, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6, ante el incumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- 3.15. Sin embargo, mediante **escrito de fecha 20 de mayo de 2024**, recepcionado en dicha fecha por el Centro de Conciliación "MARTEL"- Expediente N.º 192-2024, la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. solicita el inicio de Procedimiento de Conciliación, en mérito a la resolución de Contrato N.º 106-2023-HMA "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítems 1, 5 y 6", efectuada a través de la Carta N° 17-2024-OEA-OF.LOG-HMA, evocando, entre los fundamentos de hecho que, **A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN NOTARIAL DE LA PRECITADA CARTA, EL CONTRATISTA NO TUVO PENDIENTE NINGUNA ENTREGA DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS QUE CORRESPONDEN A LA 4TA Y 5TA ENTREGA DEL ITEM PAQUETE 1:VÍVERES SECOS Y ENVASADOS E ITEM PAQUETE 6:FRUTAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA⁶ PRESTACIÓN DE LA 5TA ENTREGA DEL PAQUETE 5: VERDURAS Y TUBÉRCULOS, QUE AÚN SE ENCONTRABAN EN PERIODO DE ENTREGA SEGÚN CRONOGRAMA DE ENTREGA.**
- 3.16. Es en ese sentido, y en aras de dilucidar la materia de controversia, mediante el **Memorando N.º 496-2024-OF.LOG.HMA** de fecha 06 de junio de 2024, la Oficina de Logística solicita a la Unidad de Almacén General remita información documentada, consolidada y detallada de todos los ingresos efectuados al Almacén Central del HMA, hasta el viernes 05 de abril de 2024, respecto a la quinta y sexta entrega del Contrato N° 106-2023-HMA, por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., para lo cual deberá precisar cantidades ingresadas, fechas de ingreso y sus correspondientes Guías de Remisión. Asimismo, de ser el caso, precisar si después de resuelto el precitado contrato, la referida empresa efectuó ingresos posteriores, de ser positivo, remitir la información conforme a lo detallado en el párrafo anterior.
- 3.17. En atención al documento anterior, mediante **Nota Informativa N.º 130-2024-U.ALM-OFIC.LOG.HMA** de fecha 13 de junio de 2024, la Unidad del Almacén Central remite a la Oficina de Logística información debidamente documentada sobre la quinta y sexta entrega del Contrato N° 106-2023-HMA, efectuada por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., manifestando:

⁶ Que no fue materia de apercibimiento de cumplimiento.



PERU

Ministerio
de SaludHospital
AuxiliadoraHospital
Auxiliadora

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Se comunica que el orden de los Ingresos data de la siguiente manera:

5ta. Entrega emitida con O/C N° 061 de fecha 23/02/2024, cuyas cantidades fueron consolidadas y remitidas en el cuadro del documento de la referencia b). Las mismas fueron internadas con guías de remisión electrónicas que se detallan en el siguiente cuadro:

N°	N° DE GUÍA DE REMISIÓN	FECHA QUE CULMINÓ SUS ENTREGAS
01	T001-00000133	01/03/2024
02	T001-00000174	05/03/2024
03	T001-00000172	08/03/2024
04	T001-00000199	19/03/2024
05	T001-00000218	26/03/2024
06	T001-00000245	26/03/2024
07	T001-00000219	26/03/2024
08	T001-00000243	02/04/2024
09	T001-00000192	02/04/2024

A continuación, se consolida los bienes respecto al cuadro general ya remitido en la referencia b) que presentan incongruencias, los cuales son:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN	U.M.	CANTIDAD SEGÚN O/C N° 061	CANTIDAD RECEPCIONADA SEGÚN GUÍAS DE REMISIÓN	CANTIDAD RECEPCIONADA EN SIGA DE ACUERDO A LA CARTA N°017-2024-OEA-OF-LOG-HMA (YA REBAJADO)
AVENA CON MACA	KLG	75.85	75.85	61.71
FRÍJOL CANARIO CALIDAD 1 - EXTRA	KLG	45	45	0
HARINA DE TRIGO	KLG	25	25	23
HUEVO DE GALLINA CALIDAD PRIMERA	KLG	749	187	92
LIMÓN CATEGORÍA EXTRA	KLG	140	70	68
PALLAR BEBE CALIDAD EXTRA	KLG	45	45	0
PAPA YUNGAY CALIDAD PRIMERA	KLG	1516	758	556
UVA ITALIA CATEGORÍA EXTRA	KLG	700	700	620
VAJINITA CALIDAD EXTRA	KLG	87	49	30
YUCA CATEGORÍA I	KLG	260	136	134.5
ZAPALLO MACRÉ CATEGORÍA PRIMERA	KLG	715	290	280

- 3.18. Ahora bien, conforme se observa de la referida Nota Informativa N.º 130-2024-U.ALM-O.FIC.LOG.HMA, respecto a la 5ta entrega, luego de notificada notarialmente la Carta N.º 083-2024-O.F.LOG.HMA (apercibimiento) a la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., efectuada el día sábado 23 de marzo de 2024, la Entidad recepcionó alimentos desde el 26/03/2024 hasta el 02/04/2024, según se puede corroborar de las copias simples de las guías de remisión adjuntas a la precitada nota informativa; no obstante, se advierte una incongruencia entre las cantidades contenidas en el Memorando N° 230-2024-D.NUT-HMA de fecha 03 de abril de 2024, emitido por el Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, las mismas que fueron trasladadas mediante la Carta N° 17-2024-OEA-OF.LOG-HMA (resolución parcial del contrato), notificada notarialmente al contratista el viernes 05 de abril de 2024, y las cantidades contenidas en las referidas guías de remisión, siendo éstas últimas, más en cantidad; evidenciándose al respecto que, el 03.04. 2024 dicha área usuaria informó de forma incompleta a la Oficina de Logística, la cantidad real de los alimentos recepcionados al 02.04.2024 respecto a la 5ta entrega, induciendo en error a la Unidad de Licitaciones y Concursos, Oficina de Logística y Oficina Ejecutiva de Administración; puesto que, conforme se señaló en el párrafo anterior, mediante el referido Memorando N° 230-2024-D.NUT-HMA, el Departamento de Nutrición y Dietética señaló que, a esa fecha, aún existía un incumplimiento por parte del contratista respecto a la 5ta entrega,





incluyendo las entregas correspondientes a las programadas en los días 07/03/2024 (PAQUETE I) y 16/03/2024 (PAQUETE 5 y 6).

3.19. Adicionalmente, a lo ya advertido, mediante el Memorando N.º 596-2024-OF.LOG.HMA de fecha 19 de julio de 2024, la Oficina de Logística solicitó al Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, emitir pronunciamiento sobre los fundamentos de hecho y petitorio, efectuado en el proceso de conciliación por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., y de ser el caso, emitir pronunciamiento sobre la viabilidad de la conciliación con la referida empresa, que bajo los parámetros de costo-beneficio sea más conveniente a la Entidad.

3.20. Al respecto, mediante el Memorando N.º 498-2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, ratificado mediante el Memorando N.º 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024, el Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, señala respecto a la quinta entrega:

a) **INGRESOS EFECTUADOS ANTES DE LA NOTIFICACIÓN NOTARIAL DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:**

➤ **EL DÍA 02/04/24 HUBO INGRESO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIA SAC, NO OBSTANTE, DICHAS CANTIDADES NO FUERON CONSIDERADOS AL MOMENTO DE SOLICITAR LA RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO, A TRAVÉS DEL MEMORANDO N.º 230-2024-D.NUT-HMA PUESTO QUE, EL CITADO DOCUMENTO FUE ELABORADO Y SUSCRITO POR LA JEFA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, LA QUE A SU VEZ TAMBIÉN ESTUVO COMO JEFA(E) DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN, EN HORAS DE LA MAÑANA DEL MISMO DÍA; SIN EMBARGO, EN HORAS DE LA TARDE DEL MISMO DÍA 02/04/2024, LA EMPRESA ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., SIN RESPETAR EL HORARIO DE ENTREGA QUE ES DE 07:00 A 08:00 AM ⁷ Y EN UN DÍA NO PROGRAMADO SE APERSONA A INTERNAR LOS ALIMENTOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO N.º 106-2023-HMA; POR LO QUE, LA OTRA LICENCIADA QUE SE ENCONTRABA LABORANDO EN DICHO TURNO, LIC. SUSAN TUESTA, RECEPCIONÓ LOS ALIMENTOS TRAIDOS POR LA PRECITADA EMPRESA; NO OBSTANTE NO TUVO OPORTUNIDAD DE PODER INFORMAR SOBRE DICHA RECEPCIÓN A LA REFERIDA JEFA(E) YA QUE SE HABÍA RETIRADO POR NO ENCONTRARSE EN TURNO; POR LO QUE, LA SECRETARIA DE NUTRICIÓN, DESPUÉS DE ARMAR EL EXPEDIENTE Y LOS JUEGOS CORRESPONDIENTES Y ANTECEDENTES LO PRESENTÓ EN MESA DE PARTES DE LOGÍSTICA EL DÍA SIGUIENTE 03/04/24, motivo por el cual, y por el desorden de los ingresos de los alimentos por parte de la empresa contratista, dichos ingresos no fueron considerados dentro de la cantidad informada a través del Memorando N.º 230-2024-D.NUT-HMA; y en consecuencia, no fueron considerados en la resolución parcial del Contrato N.º 106-2023-HMA.**

➤ Al respecto, se menciona que este departamento no pudo dejar de recibir los productos alimenticios presentados por la empresa contratista, debido a que aún se mantenía un vínculo contractual y más

⁷ De conformidad a las Fichas Técnicas que integran las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N.º 005-2023-HMA-1.



PERU

Ministerio de Salud

Vicepresidencia del Ejecutivo Regional
Asesoría Técnica

Hospital
María Auxiliadora

278
"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

aún que dichos productos son necesarios para el tratamiento dietético de los pacientes, que muchas veces están muy graves.

- Asimismo, se precisa que la Entidad emitió la Orden de Compra N.º 61 por el monto de S/ 62 706.33, efectuándose una rebaja de S/ 15 736.18, en mérito a la resolución del contrato, quedando como saldo el monto de S/ 46 970.15.
- En ese sentido, se detallan los productos de la 5ta entrega que se deberá reconocer y pagar a la empresa, por haberse consumido por los pacientes:

CUADRO N° 01

ITEM PAQUETE 1: VÍVERES SECOS Y ENVASADOS.			
PRODUCTO	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA	FECHA EN LA QUE INGRESO EL PRODUCTO	MONTO A RECONOCER S/º
Frejol canario	45 kg	02/04/2024	373.50
Harina de trigo	2 kg	02/04/2024	12.60
Huevo de gallina	95 kg	02/04/2024	902.50
Avena con Maca	14.14 kg	02/04/2024	183.82
Pallar bebé	45 kg	02/04/2024	369.00
TOTAL			S/ 1,841.42

CUADRO N° 02

ITEM PAQUETE 5: VERDURAS Y TUBÉRCULOS			
PRODUCTO	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA	FECHA EN LA QUE INGRESO EL PRODUCTO	MONTO A RECONOCER S/º
Limón	2 kg	02/04/2024	24.00
Papa Yungay	202 kg	02/04/2024	343.40
Vainita calidad extra	19 kg	02/04/2024	76.00
Yuca categoría I	1.5 kg	02/04/2024	5.25
Zapallo macre	10 kg.	02/04/2024	16.00
Palta fuerte	80 kg	02/04/2024	760.00
TOTAL			S/ 1,224.65

CUADRO N° 03

ITEM PAQUETE 6: FRUTAS

⁸ Fila insertada, cuantificando el monto a reconocer a favor de la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.

⁹ Fila insertada, cuantificando el monto a reconocer a favor de la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.



PRODUCTO	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA	FECHA EN LA QUE INGRESO EL PRODUCTO	MONTO A RECONOCER S/
Uva Italia	80 kg	02/04/2024	400.00
TOTAL			S/ 400.00

- Por lo desarrollado, este Departamento de Nutrición y Dietética, precisa que, conforme se observa del ingreso de los alimentos detallados en los cuadros precedentes N° 01, N° 02 y N° 03, con la recepción de los alimentos efectuados el 02.04.2023, se cumplía con internar por parte de la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. los productos que fueron requeridos¹⁰ a su cumplimiento contractual respecto a la 5ta entrega, a través de la Carta N.º 083-2024-OF.LOG.HMA; sin embargo, conforme se señaló en el párrafo anterior, por causa imputable a la empresa contratista¹¹, quien se apersonó a internar los productos alimenticios en horas de la tarde del día 02.04.2024, sin respetar el horario de entrega que es de 07:00 a 08:00 am y en un día no programado, dichos ingresos no fueron considerados dentro de la cantidad informada a través del Memorando N° 230- 2024-D.NUT-HMA; y en consecuencia, no fueron considerados en la resolución parcial del Contrato N.º 106-2023-HMA.

b) **RECEPCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN NOTARIAL DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

- Por otro lado, hubo ingreso de productos luego de que fuera notificada¹² la empresa con la resolución parcial del contrato, y aun no tuviera conocimiento este Departamento de Nutrición. Por lo cual se le aceptó a la empresa los productos que ingresaron a 8 a.m. aprox. y el documento que nos puso de conocimiento de dicha resolución parcial llegó a las 11.20 del día 08/04/24.
- Se detalla los productos a considerar:

CUADRO N° 04

ITEM PAQUETE 1: VÍVERES SECOS Y ENVASADOS.			
PRODUCTO	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA	FECHA EN LA QUE INGRESO EL PRODUCTO	MONTO A RECONOCER S/ ¹³
Ajo categoría I	37 KG	08/04/2024	314.50
Col crespa calidad I	20 KG	08/04/2024	30.00
Choclo entero categoría extra	137 unidades	08/04/2024	232.90

¹⁰ Siendo que, de la 5ta entrega, los alimentos requeridos fueron los programados hasta el 07/03/2024 (Paquete I) y 16/03/2024 (Paquete 5 y 6).

¹¹ El contratista se encuentra obligado a cumplir todas las condiciones contractuales, entre ellos, el horario de ingreso, respetar el cronograma emitido por el área usuaria, entre otros.

¹² Viernes 05 de abril de 2024.

¹³ Fila insertada, cuantificando el monto a reconocer a favor de la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.





277

Limón	35 KG	08/04/2024	420.00
Papa Yungay calidad extra	379 KG	08/04/2024	644.30
Pepinillo	28 KG	08/04/2024	42.00
Vainita calidad extra	19 KG	08/04/2024	76.00
Yuca categoría I	76 KG	08/04/2024	266.00
Zapallo macre	150 KG	08/04/2024	240.00
Palta fuerte	80 KG	08/04/2024	760.00
Huevo	187 KG	08/04/2024	1 776.50
TOTAL			S/ 4,802.2

- Así mismo informarle que de la 6ta entrega – PAQUETE: FRUTAS, se recibió las frutas según cronograma del 26/03/2024 y 02/04/2024, por lo cual se generó la Orden de Compra N° 553, por un monto de S/ 4 970.98.
- Por otro lado, se recepcionó el día 08/04/2024 a las 8:00 am las frutas a fin de completar el ingreso del día 02/04/2024, no obstante, se tomó conocimiento de la resolución de contrato a horas 11.20 aprox., es decir de forma posterior a dicha recepción, por lo que hubo una diferencia de productos que se deben considerar a favor de la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SAC, conforme al siguiente detalle:

CUADRO N° 05

ÍTEM PAQUETE 6: FRUTAS			
PRODUCTO	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA	FECHA EN LA QUE INGRESO EL PRODUCTO	MONTO RECONOCER S/ ¹⁴
GRANADILLA CATEGORIA I	5 kg	08/04/2024	27.50
MANGO EDWARDS CATEGORIA I	185 k	08/04/2024	925.00
MELON CATEGORIA EXTRA	5 kg	08/04/2024	11.00
PAPAYA CATEGORIA EXTRA	10 kg	08/04/2024	35.00
PERA CATEGORIA EXTRA	2 kg	08/04/2024	16.00

¹⁴ Fila insertada, cuantificando el monto a reconocer a favor de la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.



SANDIA CATEGORIA EXTRA	250 kg	08/04/2024	625
TOTAL			1,639.50

(...)

- Del mismo modo, se precisa que, este Departamento de Nutrición y Dietética informa que, a la fecha, se ha solicitado a la Oficina de Logística, a través del Memorando N° 633-2024-D.NUT-HMA y Memorando N° 634-2024-D.NUT-HMA, la reducción por el porcentaje de los dos contratos vigentes de alimentos, respecto a los alimentos consumimos y determinados en los Cuadros N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05.

(...)"

3.21. Por todo lo expuesto, y de conformidad a lo señalado, a través de la Nota Informativa N.º 130-2024-U.ALM-OFIC.LOG.HMA de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Almacén Central y el Memorando N° 498-2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, ratificado con el Memorando N° 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, se advierte que respecto a la 5ta entrega, luego de notificada notarialmente la Carta N.º 083-2024-OF.LOG.HMA (apercibimiento) a la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., efectuada el día sábado 23 de marzo de 2024, la Entidad recepcionó alimentos desde el 26/03/2024 hasta el 02/04/2024, según se puede corroborar de las copias simples de las guías de remisión adjuntas a los precitados documentos, siendo que, con la recepción de los alimentos efectuados el 02.04.2023, se cumplía con internar por parte de la empresa contratista los productos que fueron requeridos¹⁵ a su cumplimiento contractual respecto a la 5ta entrega, a través de la Carta N.º 083-2024-OF.LOG.HMA; sin embargo, conforme lo acredita el área usuaria, y por causa imputable a la empresa contratista¹⁶, quien se apersonó a internar a la Entidad los productos alimenticios en horas de la tarde del día 02.04.2024, incumpliendo su obligación contractual de respetar el horario de entrega que es de 07:00 a 08:00 am¹⁷ y en un día no programado, sin respetar el horario de entrega que es de 07:00 a 08:00 am y en un día no programado, causando dicho desorden generado por la empresa contratista, que los referidos ingresos no fueran considerados por el área usuaria dentro de la cantidad informada a través del Memorando N° 230- 2024-D.NUT-HMA; y en consecuencia, no fueran considerados en la resolución parcial del Contrato N.º 106-2023-HMA.

3.22. En consecuencia, esta Unidad de Licitaciones y Concursos, considera que, resulta necesario, conciliar con la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C sobre la resolución parcial del Contrato N.º 106-2023-HMA, por acuerdo de las partes, vía proceso de conciliación, debido a los argumentos esbozados en el presente documento, y asimismo, reconocer y pagar a la referida empresa el monto de S/ 9, 907.77, correspondiente a la valorización monetaria de los productos alimenticios identificados y determinados en los Cuadros-N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 del Memorando N° 498-2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, ratificado mediante el Memorando N° 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024, según detalle:

¹⁵ Siendo que, de la 5ta entrega, los alimentos requeridos fueron los programados hasta el 07/03/2024 (Paquete I) y 16/03/2024 (Paquete 5 y 6).

¹⁶ El contratista se encuentra obligado a cumplir todas las condiciones contractuales, entre ellos, el horario de ingreso, respetar el cronograma emitido por el área usuaria, entre otros.

¹⁷ De conformidad a las Fichas Técnicas que integran las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N.º 005-2023-HMA-1.



N°	MEMORANDO N° 498 y N° 647-2024-D.NUT-HMA	MONTO A RECONOCER
1	Cuadro N° 01	S/ 1,841.42
2	Cuadro N° 02	S/ 1,224.65
3	Cuadro N° 03	S/ 400.00
4	Cuadro N° 04	S/ 4,802.2
5	Cuadro N° 05	S/ 1,639.50
TOTAL		S/ 9,907.77

c) Sobre la penalidad a aplicarse

3.23. Mediante el Memorando N° 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024, el Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, informa sobre las penalidades por mora incurridas por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. respecto a la 5ta y 6ta entrega de los Paquetes N°1, N° 5 y N° 6 del Contrato N.º 106-2023-HMA, las mismas que corresponden al tope máximo del 10% de S/ 9,907.77, es decir S/ 990.78. Se adjunta formatos de penalidades.

d) Sobre la fórmula conciliadora:

3.24. En mérito a lo expuesto y desarrollado a través de la Nota Informativa N.º 130-2024-U.ALM-OFIC.LOG.HMA de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Almacén Central y el Memorando N° 498-2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, ratificado con el Memorando N° 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, esta Unidad de Licitaciones y Concursos propone la siguiente fórmula conciliadora:

- Que la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. esté conforme con la aplicación de penalidad por mora respecto a la 5ta y 6ta entrega de los Paquetes N°1, N° 5 y N° 6 del Contrato N.º 106-2023-HMA, las mismas que corresponden al tope máximo del 10% de S/ 9,907.77, es decir S/ 990.78.
- Conciliar con la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C sobre la resolución parcial del Contrato N.º 106-2023-HMA, por acuerdo de las partes, vía proceso de conciliación, debido a los argumentos esbozados en el presente documento, y, asimismo, reconocer y pagar a la referida empresa, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación, el monto de S/ 9,907.77¹⁸, y deducir del mismo la suma de S/ 990.78 por concepto de penalidad por mora.
- Que la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. renuncie a cualquier cobro de indemnización por daños y perjuicios y/u otro similar.

e) Sobre el Costo- Beneficio de Conciliar:

3.25. En mérito a lo expuesto y desarrollado por la Unidad Central de Almacén, mediante la Nota Informativa N.º 130-2024-U.ALM-OFIC.LOG.HMA de fecha 13 de junio de 2024 y el Departamento de Nutrición y Dietética, mediante el Memorando N° 498-

¹⁸ Monto que corresponde a la valorización monetaria de los productos alimenticios identificados y determinados en los Cuadros N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 del Memorando N° 498-2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, ratificado mediante el Memorando N° 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024.

2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, ratificado con el Memorando N° 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024, esta Unidad de Licitaciones y Contratos considera que resulta favorable para la Entidad conciliar con la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. respecto a la resolución parcial del Contrato N° 106-2023-HMA, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítem 1, 5 y 6", por acuerdo de las partes, vía proceso de conciliación, debido a los hechos acaecidos entre la notificación notarial de la Carta N.º 083-2024-OF.LOG.HMA (apercibimiento) y la notificación notarial de la Carta N° 17-2024-OEA-OF.LOG-HMA (resolución parcial), y la toma de conocimiento de éste último por parte del Departamento de Nutrición y Dietética, a través del Memorando N° 272-2024-OF.LOG.HMA; por lo que, en caso de irnos a Arbitraje, aparte del reconocimiento y pago de los productos alimenticios determinados en los Cuadros N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 del Memorando N° 498 y N° 647-2024-D.NUT-HMA, tendríamos que pagar indemnización por daños y perjuicios, u otro similar.

IV. CONCLUSIONES:

4.1. De conformidad a lo señalado, a través de la Nota Informativa N.º 130-2024-U.ALM-OFIC.LOG.HMA de fecha 13 de junio de 2024, emitido por la Unidad de Almacén Central y el Memorando N° 498-2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, ratificado con el Memorando N° 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024, emitido por el Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, se advierte que respecto a la 5ta entrega, luego de notificada notarialmente la Carta N.º 083-2024-OF.LOG.HMA (apercibimiento) a la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., efectuada el día sábado 23 de marzo de 2024, la Entidad recepcionó alimentos desde el 26/03/2024 hasta el 02/04/2024, según se puede corroborar de las copias simples de las guías de remisión adjuntas a los precitados documentos, siendo que, con la recepción de los alimentos efectuados el 02.04.2023, se cumplía con internar por parte de la empresa contratista los productos que fueron requeridos¹⁹ a su cumplimiento contractual respecto a la 5ta entrega, a través de la Carta N.º 083-2024-OF.LOG.HMA; sin embargo, conforme lo acredita el área usuaria, y por causa imputable a la empresa contratista²⁰, quien se apersonó a internar a la Entidad los productos alimenticios en horas de la tarde del día 02.04.2024, incumpliendo su obligación contractual de respetar el horario de entrega que es de 07:00 a 08:00 am²¹ y en un día no programado, sin respetar el horario de entrega que es de 07:00 a 08:00 am y en un día no programado, causando dicho desorden generado por la empresa contratista, que los referidos ingresos no fueran considerados por el área usuaria dentro de la cantidad informada a través del Memorando N° 230-2024-D.NUT-HMA; y en consecuencia, no fueran considerados en la resolución parcial del Contrato N.º 106-2023-HMA.

4.2. Esta Unidad de Licitaciones y Concursos propone la siguiente fórmula conciliadora:

- i. Que la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. esté conforme con la aplicación de penalidad por mora respecto a la 5ta y 6ta entrega de los Paquetes N°1, N° 5 y N° 6 del Contrato N.º 106-2023-HMA,

¹⁹ Siendo que, de la 5ta entrega, los alimentos requeridos fueron los programados hasta el 07/03/2024 (Paquete I) y 16/03/2024 (Paquete 5 y 6).

²⁰ El contratista se encuentra obligado a cumplir todas las condiciones contractuales, entre ellos, el horario de ingreso, respetar el cronograma emitido por el área usuaria, entre otros.

²¹ De conformidad a las Fichas Técnicas que integran las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N.º 005-2023-HMA-1.



las mismas que corresponden al tope máximo del 10% de S/ 9,907.77, es decir S/ 990.777.

- ii. Conciliar con la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C sobre la resolución parcial del Contrato N.º 106-2023-HMA, por acuerdo de las partes, vía proceso de conciliación, debido a los argumentos esbozados en el presente documento, y, asimismo, reconocer y pagar a la referida empresa, en un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la suscripción del Acta de Conciliación, el monto de S/ 9,907.77²², y deducir del mismo la suma de S/ 990.78 por concepto de penalidad por mora.
- iii. Que la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. renuncie a cualquier cobro de indemnización por daños y perjuicios y/u otro similar.

4.3. Esta Unidad de Licitaciones y Contratos considera que resulta favorable para la Entidad conciliar con la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. respecto a la resolución parcial del Contrato N.º 106-2023-HMA, respecto a la resolución parcial del Contrato N.º 106-2023-HMA, "Adquisición de Alimentos para el Departamento de Nutrición y Dietética- Ítem 1, 5 y 6", por acuerdo de las partes, vía proceso de conciliación, debido a los hechos acaecidos entre la notificación notarial de la Carta N.º 083-2024-OF.LOG.HMA (apercibimiento) y la notificación notarial de la Carta N.º 17-2024-OEA-OF.LOG.HMA (resolución parcial), y la toma de conocimiento de éste último por parte del Departamento de Nutrición y Dietética, a través del Memorando N.º 272-2024-OF.LOG.HMA; por lo que, en caso de irnos a Arbitraje, aparte del reconocimiento y pago de los productos alimenticios determinados en los Cuadros N.º 01, N.º 02, N.º 03, N.º 04 y N.º 05 del Memorando N.º 498 y N.º 647-2024-D.NUT-HMA, tendríamos que pagar indemnización por daños y perjuicios, u otro similar.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1. Se recomienda remitir el presente informe a la Dirección General, para la emisión de la Resolución Autoritativa, a favor del Procurador Público del MINSA, para que concilie en el extremo de la posición institucional recomendada.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA
OFICINA DE LOGÍSTICA

Lic. María Georgina Salazar Velarde
JEFE DE LA UNIDAD DE LICITACIONES

MGDPSV/psce
C.c.: Archivo

²² Monto que corresponde a la valorización monetaria de los productos alimenticios identificados y determinados en los Cuadros N.º 01, N.º 02, N.º 03, N.º 04 y N.º 05 del Memorando N.º 498-2024-D.NUT-HMA de fecha 16 de agosto de 2024, ratificado mediante el Memorando N.º 647-2024-D.NUT-HMA de fecha 09 de octubre de 2024.



Hospital
María Auxiliadora

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

PROVEIDO N° 493-2024-OF.LOG-HMA

San Juan de Miraflores, 09 de octubre de 2024

Visto el Informe N° 208-2024-ULYC-OF.LOG.HMA, la suscrita lo hace suyo y remite el presente expediente a la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Apoyo Departamental María Auxiliadora para su conocimiento y fines pertinentes.

**MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARIA/AUXILIADORA**

**LIC. SHIRLEY ORTIZ GARCIA
JEFA DE LA OFICINA DE LOGISTICA**

SIOG/MGDPSV/psce
C.c.: Archivo



PROVEEDOR:	ASD
RUC:	20162041291
PROCESO:	SIE N° 05-2023
CONTRATO RESUELTO PARCIALMENTE:	106-2023
NUMERO DE LA ORDEN DE COMPRA:	
PLAZO DE ENTREGA DIAS CALENDARIOS:	26
PLAZO LIMITE DE ENTREGA DE BIENES:	7/03/2024
FECHA DE ENTREGA DE BIENES :	2/04/2024

ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION Y DIETETICA - PAQUETE 1, 5 y 6

SE DISPONE LA APLICACIÓN DE LA PENALIDAD POR MORA, EN BASE POR RETRASO INJUSTIFICADO EN LAS PRESTACIONES OBJETO DE LA CONTRATACION.

Fecha de entrega del Postor:

FORMULA:	26	DIAS DE RETRASO:							
PENALIDAD DIARIA	=	$\frac{0.10 * M}{F * P}$	=	$\frac{0.10}{0.40}$	*	$\frac{9,907.77}{26}$	=	$\frac{990.78}{10.40}$	P. TOTAL
* Contados:				0/01/1900 AL 0/01/1900		(26 dias de retraso)		DIARIO	DIAS RETRASO
								95.27	26
				TOTALES		9,907.77			2,476.94

b)- Monto Tope: 10%	9,907.77 x 10%
---------------------	----------------

10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO CONTRACTUAL O DEL ITEM QUE DEBIO EJECUTARSE, POR TANTO, PARA EL PRESENTE CASO SE APLICARA UN TOPE POR CONCEPTO DE PENALIDAD POR MORA EQUIVALENTE A: \$/ 990,78.00 (Novecientos Noventa con 78/100 Soles).



PERÚ

Ministerio
de Salud

Vice-Ministerio
de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

Hospital
María Auxiliadora

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

254

PROVEIDO N° 46 -2024-OEA-HMA

San Juan de Miraflores, 09 de octubre de 2024

Visto el Informe N° 208-2024-ULYC-OF.LOG.HMA, emitida por la Unidad de Licitaciones y Concursos de la Oficina de Logística que antecede, el suscrito se encuentra conforme, por lo que se remite el presente expediente a Dirección General, para la emisión de la Resolución Autoritativa, a favor del Procurador Público del MINSA, para que concilie en el extremo de la posición institucional recomendada.

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA
ECON. EDUARDO M. ROJAS LECCA
DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA OFICINA EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

SIOG/psce.

HOSPITAL MARÍA AUXILIADORA
SECRETARÍA GENERAL
10 OCT. 2024
13:10





Hospital
María Auxiliadora

251

DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MEMORANDO N° 647 - 2024-D.NUT- HMA



A : Lic. Shirley Indira Ortiz García
Jefa de la Oficina de Logística

De : Lic. Grisel Lazo Palao
Jefa del Departamento de Nutrición y Dietética

Asunto : Remito pronunciamiento complementario sobre el proceso de conciliación presentado por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SAC.

Referencia : a) Informe N° 168-2024-ULYC-OF.LOG.-HMA
b) Memorando N° 462 - 2024-D.NUT- HMA
c) Memorando N° 596-2024-OF.LOG.HMA
d) Oficio N° D006761-2024-PP-MINSA
e) Nota Informativa N° 266-2024-HMA-OAJ
f) Memorando N° 532-2024-OF.LOG.HMA
g) Proceso de Conciliación – Centro de Conciliación "MARTEL"- Expediente N° 192-2024
Expediente N° 24-010092-004
Expediente N° 24-010092-005
Expediente N° 24-010092-001
Expediente N° 24-010092-003

Fecha : San Juan de Miraflores, 09 de octubre del 2024

Me dirijo a usted para saludarla y a la vez emitir el pronunciamiento, de acuerdo al petitorio realizado por la empresa ASD Industrias Alimentaria SAC, en el marco del proceso de conciliación seguido en el Centro de Conciliación "MARTEL"- Expediente N° 192-2024, derivado de la resolución parcial del Contrato N° 106-2023-HMA, desde la 5ta (parcial) y 6ta entrega (parcial), conforme a lo detallado en los cuadros N° 01, N° 02, N° 03 y N° 04 de la Carta N° 17-2024-OEA-OF.LOG-HMA, y la 7ma, 8va, 9na, 10ma, 11va y 12va entrega.

Sobre el particular, este Departamento, en su calidad de área usuaria, expresa:

1. **Respecto a los hechos que motivaron la solicitud de resolución parcial del Contrato N.º 106-2023-HMA:**

Sobre el particular, este Departamento de Nutrición y Dietética, señala de forma categórica que, los argumentos que menciona la citada empresa no se ajustan a la realidad, puesto que oportunamente los inconvenientes que se suscitaron durante la ejecución del Contrato N° 106-2023-HMA fueron informados en su oportunidad, según detalle:



PERÚ

Ministerio
de Salud

Ministerio
de Presidencia
y Justicia

Hospital
María Auxiliadora

- El horario de ingreso de productos: Lo cual es verificable con el área de vigilancia a la hora que llegaba el camión con los productos al departamento.
- La falta de higiene en sus productos: Se tiene evidencia fotográfica. (se adjunta foto)
- La entrega de productos al almacén: Era en forma desordenada a pesar de que la empresa contaba con los cronogramas recepcionados oportunamente, también los productos ingresaban en forma incompleta y en horarios no establecidos.

2. La Unidad de Almacén Central informó a la suscrita que, a la fecha, respecto a las Órdenes de Servicio N° 61 y N° 553 la empresa ASD, ya presentó sus facturas para pago, sin perjuicio de la aplicación de penalidades por mora¹; por lo que, no constituyen materia de controversia.

3. Bajo dicho extremo, se propone reconocer y pagar a la empresa, los productos alimenticios que no fueron considerados como parte ejecutada en la resolución parcial del Contrato N° 106-2023-HMA:

Lo antes mencionado se ha generado que en el lapso de tiempo entre la fecha que este Despacho emitió el Memorando N° 230-2024-D.NUT-HMA de fecha 02 de abril de 2024 y recepcionado por logística el 03 de abril de 2024 y la notificación notarial de la empresa de la resolución del contrato mediante CARTA N° 17-2024-OEA-OF.LOG-HMA el cual fue efectuada el viernes 05 de abril de 2024, lo cual fue informado a esta jefatura el día lunes 08/04/24 a horas 11.20, se generó los siguientes hechos:

a) INGRESOS EFECTUADOS ANTES DE LA NOTIFICACIÓN NOTARIAL DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

- EL DÍA 02/04/24 HUBO INGRESO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS POR PARTE DE LA EMPRESA ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIA SAC, NO OBSTANTE, DICHAS CANTIDADES NO FUERON CONSIDERADOS AL MOMENTO DE SOLICITAR LA RESOLUCIÓN PARCIAL DEL CONTRATO, A TRAVÉS DEL MEMORANDO N° 230- 2024-D.NUT-HMA PUESTO QUE, EL CITADO DOCUMENTO FUE ELABORADO Y SUSCRITO POR LA JEFA DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, LA QUE A SU VEZ TAMBIÉN ESTUVO COMO JEFA(E) DEL DEPARTAMENTO DE NUTRICIÓN, EN HORAS DE LA MAÑANA DEL MISMO DÍA; SIN EMBARGO, EN HORAS DE LA TARDE DEL MISMO DÍA 02/04/2024, LA EMPRESA ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C., SIN RESPETAR EL HORARIO DE ENTREGA QUE ES DE 07:00 A 08:00 AM ² Y EN UN DÍA NO PROGRAMADO SE APERSONA A INTERNAR LOS ALIMENTOS CORRESPONDIENTES AL CONTRATO N.º 106-2023-HMA; POR LO

¹ Al momento de emitir las conformidades de las órdenes de compra N° 0061 y N° 553, este Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria informe que, corresponde la aplicación de penalidades por mora respecto a los ítems N° 1, N° 5 y N° 6 de las entregas de alimentos efectuados por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. el cual ya fue informado a través del MEMORANDO N° 539-2024-D.NUT-HMA con el Informe N° 009-2024-HMA-D.NUT. y MEMORANDO N° 540-2024-D.NUT-HMA con el Informe N° 010-2024-HMA-D.NUT.

² De conformidad a las Fichas Técnicas que integran las Bases Administrativas de la Subasta Inversa Electrónica N.º 005-2023-HMA-1.



QUE, LA OTRA LICENCIADA QUE SE ENCONTRABA LABORANDO EN DICHO TURNO, LIC. SUSAN TUESTA, RECEPCIONÓ LOS ALIMENTOS TRAJIDOS POR LA PRECITADA EMPRESA; NO OBSTANTE NO TUVO OPORTUNIDAD DE PODER INFORMAR SOBRE DICHA RECEPCIÓN A LA REFERIDA JEFA(E) YA QUE SE HABÍA RETIRADO POR NO ENCONTRARSE EN TURNO; POR LO QUE, LA SECRETARIA DE NUTRICIÓN, DESPUÉS DE ARMAR EL EXPEDIENTE Y LOS JUEGOS CORRESPONDIENTES Y ANTECEDENTES LO PRESENTÓ EN MESA DE PARTES DE LOGÍSTICA EL DÍA SIGUIENTE 03/04/24, motivo por el cual, y por el desorden de los ingresos de los alimentos por parte de la empresa contratista, dichos ingresos no fueron considerados dentro de la cantidad informada a través del Memorando N° 230- 2024-D.NUT-HMA; y en consecuencia, no fueron considerados en la resolución parcial del Contrato N.º 106-2023-HMA.

- Al respecto, se menciona que este departamento no pudo dejar de recibir los productos alimenticios presentados por la empresa contratista, debido a que aún se mantenía un vínculo contractual y más aún que dichos productos son necesarios para el tratamiento dietético de los pacientes, que muchas veces están muy graves.
- Asimismo, se precisa que la Entidad emitió la Orden de Compra N° 61 por el monto de S/ 62 706.33, efectuándose una rebaja de S/ 15 736.18, en mérito a la resolución del contrato, quedando como saldo el monto de S/ 46 970.15.
- En ese sentido, se detallan los productos de la 5ta entrega que se deberá reconocer y pagar a la empresa, por haberse consumido por los pacientes.

CUADRO N° 01

ÍTEM 1: VÍVERES SECOS Y ENVASADOS.			
PRODUCTO	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA	FECHA EN LA QUE INGRESO EL PRODUCTO	DIAS DE ATRASO
Frejol canario	45 kg	02/04/2024	26 días
Harina de trigo	2 kg	02/04/2024	
Huevo de gallina	95 kg	02/04/2024	
Avena con Maca	14.14 kg	02/04/2024	
Pallar bebé	45 kg	02/04/2024	

CUADRO N° 02

ÍTEM 5: VERDURAS Y TUBÉRCULOS			
PRODUCTO	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA	FECHA EN LA QUE INGRESO EL PRODUCTO	DIAS DE ATRASO
Limón	2 kg	02/04/2024	07 días
Papa Yungay	202 kg	02/04/2024	
Vainita calidad extra	19 kg	02/04/2024	
Yuca categoría I	1.5 kg	02/04/2024	
Zapallo macre	10 kg	02/04/2024	



Palta fuerte	80 kg	02/04/2024	
--------------	-------	------------	--

CUADRO N° 03

ÍTEM 6: FRUTAS			
PRODUCTO	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA	FECHA EN LA QUE INGRESO EL PRODUCTO	DIAS DE ATRASO
Uva Italia	80 kg	02/04/2024	07 días

- Por lo desarrollado, este Departamento de Nutrición y Dietética, precisa que, conforme se observa del ingreso de los alimentos detallados en los cuadros precedentes N° 01, N° 02 y N° 03, con la recepción de los alimentos efectuados el 02.04.2023, se cumplía con internar por parte de la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C. los productos que fueron requeridos³ a su cumplimiento contractual respecto a la 5ta entrega, a través de la Carta N.º 083-2024-OF.LOG.HMA; sin embargo, conforme se señaló en el párrafo anterior, por causa imputable a la empresa contratista⁴, quien se apersonó a internar los productos alimenticios en horas de la tarde del día 02.04.2024, sin respetar el horario de entrega que es de 07:00 a 08:00 am y en un día no programado, dichos ingresos no fueron considerados dentro de la cantidad informada a través del Memorando N° 230- 2024-D.NUT-HMA; y en consecuencia, no fueron considerados en la resolución parcial del Contrato N.º 106-2023-HMA.

b) RECEPCIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS DESPUÉS DE LA NOTIFICACIÓN NOTARIAL DE LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Por otro lado, hubo ingreso de productos luego de que fuera notificada⁵ la empresa con la resolución parcial del contrato, sin tener conocimiento el Departamento de Nutrición. Por lo cual se le aceptó a la empresa los productos que ingresaron a 8 a.m. aprox. y el documento que nos puso de conocimiento de dicha resolución parcial llegó a las 11.20 del día 08/04/24.

Se detalla los productos a considerar:

Cuadro N° 04

ÍTEM 5: VERDURAS Y TUBÉRCULOS			
PRODUCTO	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA	FECHA EN LA QUE INGRESO EL PRODUCTO	DIAS DE ATRASO
Ajo categoría I	37 KG	08/04/2024	07 días

³ Siendo que, de la 5ta entrega, los alimentos requeridos fueron los programados hasta el 07/03/2024 (Paquete I) y 16/03/2024 (Paquete 5 y 6).

⁴ El contratista se encuentra obligado a cumplir todas las condiciones contractuales, entre ellos, el horario de ingreso, respetar el cronograma emitido por el área usuaria, entre otros.

⁵ Viernes 05 de abril de 2024.



PERÚ

Ministerio
de SaludMinisterio
de Promoción y
Atención a la SaludHospital
María Auxiliadora

249

Col crespas calidad I	20 KG	08/04/2024	
Choclo entero categoría extra	137 unidades	08/04/2024	
Limón	35 KG	08/04/2024	
Papa Yungay calidad extra	379 KG	08/04/2024	
Pepinillo	28 KG	08/04/2024	
Vainita calidad extra	19 KG	08/04/2024	
Yuca categoría I	76 KG	08/04/2024	
Zapallo macre	150 KG	08/04/2024	
Palta fuerte	80 KG	08/04/2024	
Huevo	187 KG	08/04/2024	

- Así mismo informarle que de la 6ta entrega – PAQUETE: FRUTAS, se recibió las frutas según cronograma del 26/03/2024 y 02/04/2024, por lo cual se generó la Orden de Compra N° 553, por un monto de S/ 4 970.98.
- Por otro lado, se recepcionó el día 08/04/2024 a las 8:00 am las frutas a fin de completar el ingreso del día 02/04/2024, no obstante, se tomó conocimiento de la resolución de contrato a horas 11.20 aprox., es decir de forma posterior a la recepción, por lo que hubo una diferencia de productos que se deben considerar a favor de la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS SAC, conforme al siguiente detalle:

Cuadro N° 05

ÍTEM 6: FRUTAS			
PRODUCTO	CANTIDAD Y UNIDAD DE MEDIDA	FECHA EN LA QUE INGRESO EL PRODUCTO	DIAS DE ATRASO
GRANADILLA CATEGORIA I	5 kg	08/04/2024	07 días
MANGO EDWARDS CATEGORIA I	185 k	08/04/2024	
MELON CATEGORIA EXTRA	5 kg	08/04/2024	
PAPAYA CATEGORIA EXTRA	10 kg	08/04/2024	
PERA CATEGORIA EXTRA	2 kg	08/04/2024	
SANDIA CATEGORIA EXTRA	250 kg	08/04/2024	

- Sin perjuicio de lo mencionado, este Despacho menciona que, la recepción de los alimentos desglosados en los Cuadros N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05 del presente informe han



sido utilizados de acuerdo a la programación lo que nos permitió la continuidad de la atención a los pacientes , mientras esperábamos los nuevos contratos con las empresas según orden de prelación en la Subasta Electrónica N° 005-2023-1, lo cual se llevan a cabo según los plazos establecidos en la Ley de Contrataciones y si no se hubiera recepcionado dichos productos hubiéramos tenido desabastecimiento hasta las nuevas contrataciones.

- Del mismo modo, se precisa que, este Departamento de Nutrición y Dietética informa que, a la fecha, se ha solicitado a la Oficina de Logística, a través del Memorando N° 633-2024-D.NUT-HMA y Memorando N° 634-2024-D.NUT-HMA, la reducción por el porcentaje de los dos contratos vigentes de alimentos, respecto a los alimentos consumidos y determinados en los Cuadros N° 01, N° 02, N° 03, N° 04 y N° 05.

c) **SOBRE APLICACIÓN DE PENALIDADES**

- Al respecto, este Departamento de Nutrición y Dietética, en su calidad de área usuaria, indica que corresponde la aplicación de penalidades respecto a los Ítems N° 1, N° 5 y N° 6 de las entregas de alimentos efectuados por la empresa ASD INDUSTRIAS ALIMENTARIAS S.A.C.; conforme se detalla en los cuadros anteriores y según los días de atraso mencionados.

Es todo lo que se informa para los fines correspondientes.

Atentamente,


Ministerio de Salud
Hospital María Auxiliadora
Lc. Grisel Luis Palao
Jefe del Dpto. de Nutrición y Dietética
CHP10503

GLP/ts
Cc: archivo